

Parroquiales3dic09:

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

4.- Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servia D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. **Se adjunta.**

5.- Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. **Se adjunta.**

7.- Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573. **Se adjunta.**

8.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servia D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402.

Escrito. En 7 de junio de 1797. D. José Ignacio Salinas Valdés, vecino de esta Ciudad dice que según se evidencia e las dos Reales Cédulas que acompaña lo ha confirmado en el uso y ejercicio de la Escribanía Pública que en él renunció D. Nicolás de Frías Magdaleno que actualmente posee y le hizo gracia al mismo tiempo del Fiat de Escribano Real y Notario Público de estas Indias y tierras firmes del Mar Océano, sin necesidad de examinarse por estarlo ya y mandó que se anotara. Suplica se sirva dar por presentadas las dichas Reales Cédulas y acatándolas con las ceremonias de estilo mandar se anoten donde corresponda y fecho, disponer se le devuelvan originales.

Notas:

- Se pone testimonio de Real Cédula, dada en San Lorenzo el primero de diciembre de 1796, en que dada la renuncia que hizo en José Ignacio de Salinas, el Escribano Público y del Número de la Ciudad de la Habana, Nicolás de Frías, que se le despachó al primero con aprobación de D. Luis de las Casas, en 23 de junio de ese año para que después pudiese usar y ejercer con la calidad que dentro de 5 años debía confirmar el rey Carlos habiéndose visto por Su Consejo de Indias, así lo confirma por esta Cédula, etc.
- Se pone testimonio de Real Cédula, dada en San Lorenzo el primero de diciembre de 1796, en que el Rey Carlos hacer merced a José Ignacio de Salinas, vecino de la Habana, le concede el Fiat de Escribano Real y Notario de las Indias sigla obligación de examinarse por constar estarlo ya, etc.
- Auto. Habana, 8 de junio de 1796. Se manda a informar y acatar por el Excmo. Sr. D. Juan Procopio de Besacourt (sic.), Conde de Santa Clara, Caballero del Orden de Santiago, Teniente General de Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Habana e Isla de Cuba por Su Majestad.

Renuncia. En la Habana en 12 de marzo de 1831, ande Manuel de Ayala y testigos, D., Antonio Aguiar, D. Francisco Angueyra y D. Andrés Moreno Valdés, D. José Ignacio Salinas, Escribano Público del Número usando de las facultades que se le conceden por

varias Reales Ofendes que tratan de los oficios vendibles y renunciables otorga su renuncia en D. José Segundo, en primer lugar; en segundo lugar, en D. José Rafael de Mesa; en tercero, en D. Buenaventura Calvet; y en cuarto lugar, en D. Miguel García Alayeto, todos, Escribanos de S.M. para que durante la menor edad de sus nietos, D. José Ignacio y D. Gabriel José de Salinas y Macías, hijos legítimos del difunto D. José Ignacio de Salinas y Torres, su hijo legítimo, administren cada uno en su caso dicha Escribanía, debiendo continuar las renunciaciones mensuales en iguales términos que los ya explicados reteniéndolo entretanto.

Notas: A continuación se pone testimonios de las partidas de bautismo (ya copiadas) de José Ignacio y Gabriel de Salinas y Macías.

Copia de la partida de bautismo de: Salinas y Torres, Bárbara (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 207 vto., partida número 1119):

Lunes 23 de diciembre de 1793 (sic.) años, yo, Licenciado D. Melchor Martín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San Francisco Javier, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 del corriente, hija legítima de D. José Ignacio de Salinas y Da. Juliana Josefa de Torres, vecinos de esta jurisdicción en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Bárbara Maria de los Dolores, fue su madrina, Da. María Josefa de Salinas, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Licenciado Melchor Martín

Fuente: Copia expedida en 9 de febrero de 1836, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. File: Parroquiales3dic09.

Copia de la partida de bautismo de: Salinas y Torres, María Dolores (Catedral, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 106, partida número 221):

Viernes 13 de abril de 1798, yo, D. Jacinto Ruiz, de la Real Orden de Carlos Tercero, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 28 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. José Ignacio de Salinas Valdés, Escribano Público del Número de esta Ciudad y de Da. Juliana Josefa de Torres, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, la Cana Cuna de esta Ciudad; maternos, D. Diego De Torres y Da. Juana Martín Rodríguez, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de los Dolores Sixta Eustaquia, fue su madrina, Da. Catarina Hernández y Torres, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en 11 de febrero de 1828 por el Licenciado D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio

Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. File: Parroquiales3dic09.

Copia de la partida de defunción de: Salinas, José Ignacio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 17 de Entierros de Españoles, folio 104 vto., partida número 892):

El día 3 de febrero de 1836 años, se le dio sepultura en el Cementerio General, según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver del Escribano Público D. José Ignacio Salinas, natural de esta Ciudad de la Habana y vecino de esta feligresía: No dieron razón de los nombres de sus padres, viudo, de 81 años de edad, no testó. Recibió los santos óleos y lo firmé = Manuel Donoso

Fuente: Copia expedida en 8 de febrero de 1836, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana..En: Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. File: Parroquiales3dic09.

Escrito. En la Habana, en 11 de febrero de 1836, D. Antonio Macías, curador ad lites de los menores hijos de D. José de Salinas y Torres junto con Da. Bárbara y Da. María de los Dolores del mismo apellido, hijas éstas y nietos aquellos del Escribano Público D. José Ignacio de Salinas, dicen al Excmo. Sr. Superintendente Real de Hacienda, que el expresado padre y abuelo que ellos representan, falleció abintestato en 2 del corriente sin haber hecho renuncia del oficio de Escribano Público que obtenía después de la que otorgó en 12 de marzo de 1831 años a favor del Escribano Real D. José Segundo y de otros que allí se denominaron para que por su orden administrasen dicho oficio durante la menor edad de sus nietos, D. José Ignacio y D. Gabriel José de Salinas y Macías, en cuya omisión de posteriores renunciaciones hubo de incurrir de intento, según los exponentes se lo oyeron decir varias veces con el fin de que a su muerte no teniendo absolutamente otros bienes que dejarles pudieran valerse de los arbitrios que facilita la Real Cédula de Gracias y que mediante el servicio determinado por el artículo 11 reasumieran dicha Escribanía aprovechándose todos de sus utilidades con igual derecho como sus legítimos herederos para lo cual confiaba siempre en la benignidad del Gobierno que nunca consiente el desamparo de ninguno de sus súbditos especialmente de los hijos de aquellos funcionarios que han desempeñado su ministerio a satisfacción del público y del gobierno. Bajo este concepto suplican ser sirva dar por presentados estos documentos y declarar a los exponentes comprendidos en la gracia de la propia Real Cédula, t disponer que se evalúe el Oficio de Escribano Público que por muerte de su padre y abuelo quedó vacante para que se les confirme el título de propiedad bajo la condición de renunciante dando su administración al expuesto D. José Segundo durante la menor edad de los menores sin perjuicio de la parte y no teniendo fondos con qué cubrir la parte que debe ingresar el Real Erario por el servicio se los facilite y supla el renunciario D. José Segundo que ya está nombrado de Administrador Interino por el Gobernador Político.

Dictamen. En la Habana, el 22 de febrero de 1836, dictamina el Señor Oidor Honorario, el Fiscal Interino de la Real Hacienda que la renuncia que se acompaña de 12 de marzo de 1831 hecha por D. José Ignacio de Salinas a favor de sus nietos está fuera de las

reglas que rigen en el día en esos negocios y sería de ningún valor si no la favoreciera la Real Cédula de 3 de agosto de 1801 por la que abonando la cuarta parte del valor del Oficio a más de la tercera que corresponde por variar de mano queda subsanado el defecto. También debe contribuir por el nombramiento de Administrador con la tercera de la sexta parte del valor del Oficio y de todas las medio annatas y condición. Para esos efectos propone que los Escribanos Públicos D. Manuel Fornari y D. Gabriel Ramírez la evalúen el oficio. Los documentos acompañados son suficientes y sólo falta la Real Confirmación.

Dictamen. En la Habana, el 29 de febrero de 1836, aparece otro dictamen del Fiscal Padilla que dice que a pesar de que no se renuncia lo que se retiene siguiendo el antiguo abuso de la renuncias mensales y seriamente prohibida por la acordada en septiembre de 1830, mandada a notificar a los Escribanos de esta Ciudad por Decreto de 8 de enero de 1831 se agrega la alta de no haberse presentado testimonio de la renuncia como lo previene después de la Real Orden de 23 de agosto de 1832 años que anda que en todas las escrituras de ventas y renuncias se ponga por los Escribanos la cláusula expresa de que dentro de 8 años siguientes al día de su fecha se ha de tomar razón de las mismas por parte de los interesados en la administración más inmediata de Reales Rentas bajo la pena de nulidad. En vista de todo ello no hay arbitrio para la citada Real Cédula por lo que es nula la petición y advierte que dicha Real Cédula no dispensaba el requisito de la renuncia sin el cual no se puede transmitir los oficios por todo lo cual el Fiscal pide que pase el expediente a Escribanía para que por el Juzgado se declare que el tal oficio ha caducado y se ha vuelto a incorporar a la Corona y debe ser rematado en pública subasta previo el competente avalúo.

Escrito. Da. Bárbara y Da. María de los Dolores Salinas y el curador de los menores nietos de D. José Ignacio Salinas, dicen que se les ha instruido el dictamen sobre la caducidad del y se pide por el Sr. Oidor Fiscal que se sustancie la renuncia y para evacuar el traslado necesitan tener a la vista las diligencias seguidas por D. Luis Méndez a consecuencia de la renuncia que en él hizo su padre del oficio de Regidor Alférez Real de la Ciudad de Jaruco en los cuales les han informado se trató de un caso idéntico al que ahora se presenta.

Notas:

- No se les entrega porque no puede hacerse a quien no sido parte.
- Contestan los reclamantes que no estaban vigentes las nuevas Leyes cuando Salinas hizo la renuncia; que D. Luis Méndez se presentó en primero de marzo de 1833 con la renuncia de su padre de igual nombre, hecha en primero de octubre de 1839, del Oficio mencionado y el entonces Fiscal propietario no encontró inconveniente en que se accediese por lo cual es un caso semejante al de ellos. En el curso de ese expediente cesó la Fiscalía del propietario y entró como suplente el Sr. Oidor que actualmente despacha.
- Después de un interminable intercambio de peticiones y disposiciones que no aportan argumentos nuevos aparece un auto fechado en la habana en 9 de febrero de 1837, rubricado por el Conde de Villanueva que manda a elevar el Original del expediente formado sobre la caducidad del oficio de uno de los Escribanos Públicos, el que servía D. José Ignacio Salinas para que en vista de la apelación interpuesta por sus herederos contra el auto pronunciado por este Tribunal en 20 de diciembre último se sirva resolver lo que estime de justicia.

Escrito. En la Habana, el 24 de octubre de 1834, Da. Bárbara, Da. María de los Dolores Salinas y D. Vicente Macías, curador de D. José, D. Gabriel y Da. Gertrudis Salinas y Macías, dicen se les previno que mientras durase el litigio se depositara en arcas reales la parte de sus productos que debería pertenecerles al dueño del oficio como se ha verificado. Posteriormente se ha declarado por el Supremo Tribunal de Justicia y su Sala de Indias que la propiedad del citado oficio corresponde a los oponentes como consta por la certificación de esta Cámara, fechada en Madrid, el 28 de julio de 1838, por el Escribano de dicha Cámara, D. Pedro Sánchez de Ocaña, que acompañan. Dicen que lo depositado en las arcas corresponde también a los oponentes como dueños del Oficio. Piden se sirva mandar que se les entreguen dichas cantidades.

Notas:

- En 15 de noviembre de 1838, aparece un nuevo escrito de los reclamantes diciendo que se ha confirmado la sentencia de la Junta Superior Contenciosa de la validez de la renuncia y piden que se proceda de inmediato a entregarles el producto que les pertenece. Nombran por Administrador del Oficio al Licenciado D. Marcelino de Allo el cual se compromete a realizarlo y piden que una vez aceptado el nombramiento por el Gobernador se les comuniquen para proceder al avalúo del Oficio. Todo lo cual se aprueba.
- En 28 de noviembre de 1838 se hace la liquidación de lo que Allo debe pagar como administrador nombrado del oficio renunciado, que asciende a 3661 pesos 6 reales. Allo dice que no es de su obligación lo que no se refiera a la administración por lo que de lo anterior deben excluirse 1250 pesos que es la cuarta parte que debe cubrir la parte.
- Ante nueva petición de los herederos de Salinas de que se les entregue el dinero depositado en las Arcas se emite auto de 19 de enero de 1839 para esto. Este es contestado el 5 de febrero, de que en la Tesorería General de Ejércitos no existe cantidad alguna por emolumentos de la Escribanía Pública que sirvió D. José Ignacio durante el tiempo en que fue administrada porque nadie los
- Se aclara que los emolumentos de dicha Escribanía, entregados por los Escribanos D. José Segundo y D. Félix Lancís, correspondientes al período desde marzo de 1836 hasta el final de 1838, están cargados a la Cuenta de Oficios Vendibles y Renunciables en sus Libros Mayores que existen en el Real Tribunal de Cuentas.
- Escrito del Sr. Intendente de Ejército Interino, fechado en 16 de marzo de 1839, pidiendo que se sirva disponer que sea el Sr. D. Lucas de Ariza el que ponga la Providencia que falta para concluir este expediente puesto que él había ya dado su respuesta como Fiscal en 17 de enero último .

Auto. Habana, 20 de marzo de 1839. Vistos: Con lo expuesto por el el Señor Fiscal, en 19 de enero último, entérense a los herederos de D. José Ignacio de Salinas, las cantidades depositadas en la Administración General de Rentas Terrestres por productos de emolumentos de su oficio = (Rúbrica) = Ariza = Andrés del Portillo

6

Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. (La restauración lo hizo ilegible por oscurecimiento del tape que usaron)

Juez: Señor Superintendente de la Renta de Tabacos

Asesor: Sr. D. Diego José Sedano.

Escribano: D. Juan Francisco García

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 25 de enero de 1802 años, el Sr. D. Luis de Viguri, Pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Patrono de la Sancte Ecclesie., y Urreta, en el Señorío de Vizcaya, Intendente de Ejército y Real hacienda de esta Isla, Presidente del Tribunal de Cuentas y de la Junta de Diezmos, de la de Gobierno del Real Consulado, Super Intendente del Ramo de Gravado de la Real Factoría de Tabacos Juez del Tribunal de Apelaciones de la Provincia de la Luisiana y Privativo de Arribadas, & etc... dijo que se le ha participado haber fallecido en la mañana de este día, el Presbítero D. Luis de Salinas, Primer Capellán de la Real Factoría de Tabacos bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Escribano Público D. José Díaz Velázquez dejando bienes y herederos y para proceder se levanta este auto.

Diligencias. El Licenciado D. Silvestre García pasó a la casa mortuoria del Pbro. D. Luis Salinas y le expresaron que Da. Josefa de Salinas y sui consorte, D. Guillermo Luvet,.....

Testamento. Presbítero D. Luis de Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 5 de julio....., ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, Licenciado D. Julián Segundo, D. José Pegudo y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Presbítero D. Luis de Salinas ...hijo legítimo de D. Juan Bautista de Salinas, María Jacinta Rodríguez.
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con los paramentos sacerdotales, y sepultado en la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad..... que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que lo que debe y le deben está en su libro que no tiene en memoria y que lo ha entregado a Da. Josefa Salinas, su hermana, firmado de su puño para que las satisfaga.
- Declara que sirve en propiedad 6 Capellanías cuyas pensiones no ha pagado desde la última visita de ellas que de éstas tiene pendientes un gran número de misas a causa de su enfermedad de 3 años que la padeció que le ha impedido cumplir. Manda que sus Albaceas Tenedores de Bienes satisfagan esta obligación dirigiéndose por el libro de asientos de dichas misas y que.....
- Nombra por Albaceas a Da. María Josefa de Salinas, su dicha hermana y a D. Guillermo Luvet, su consorte y por más Albacea al Bachiller D. Juan de G.. y Ochoa Presbítero con prórroga.

- Instituye por su heredera a su referida hermana.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, y enero 25 de 1802 = Díaz

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 27 de enero de 1802, por Jorge Díaz Velásquez. En: Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. File: Parroquiales3dic09.

Codicilo. Presbítero D. Luis de Salinas

En la Ciudad de la Havana, en 21 de enero de 1802, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el Licenciado D. Julián Segundo, D. José Pegudo y D. Francisco Prieto, compareció el Presbítero D. Luis de Salinas...hijo legítimo de D. Juan Bautista de Salinas y de Da. María Jacinta Rodríguez, y dijo que por ante el presente Escribano a os 5 días de julio último había otorgado testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara por sus bienes en la cláusula séptima de dicho testamento 2 negros que ahora quiere donarlos, el primero, a D. Juan José Valdés, y el segundo, a D. Ramón Valdés y Arteaga, para que los disfruten en plena libertad con tal de que los deja coartados cada unos en la cantidad de 300 pesos ...

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 27 de enero de 1802, por Jorge Díaz Velásquez. En: Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. File: Parroquiales3dic09.

Notas:

- Por el estado del expediente no es posible leer dos folios y aparece el final de un Decreto firmado por Viguri, Superintendente de la Renta de Tabacos, ante Juan Francisco García, en 5 de febrero de 1802, por el cual m Por el estado del expediente no es posible leer dos folios y aparece el final de un Decreto firmado por Viguri, Superintendente de la Renta de Tabacos, ante Juan Francisco García por el cual manda a preguntar al Sr. Administrador General si el Pbro. D. Luis de Salinas debe al ramo alguna cantidad.
- Aparece una nota de 8 de febrero de 1803, firmada por Mecolaeta que dice que aunque por documento y asientos de la Administración y Tesorería de esta Factoría sólo consta haber quedado a deber al ramo el presbítero difunto, el corto resto de 6 pesos, procedentes de unas mesadas que se le anticiparon para subvenir la erogación que su enfermedad dilatada le causaba de la que falleció, le ha hecho noticia el Sr. Tesorero haberle suplido en 25 pesos más para enterar con ellos el donativo que como individuo de la Factoría concurrir dicho Presbítero con los demás para urgencias de su estado.
- Manda en 10 de febrero de 1802, D. Luis Viguri que se haga saber a la Albacea que dentro de tercer día satisfaga el adeudo y verificado manda a que se sobresea en estas diligencias cuyas costas satisfará también.

- Manda a preguntar al Sr. Administrador General si el Pbro. D. Luis de Salinas debe al ramo alguna cantidad.
- Aparece una nota de 8 de febrero de 1803, firmada por Mecolaeta que dice que aunque por documento y asientos de la Administración y Tesorería de esta Factoría sólo consta haber quedado a deber al ramo el presbítero difunto, el corto resto de 6 pesos, procedentes de unas mesadas que se le anticiparon para subvenir la erogación que su enfermedad dilatada le causaba de la que falleció, le ha hecho noticia el Sr. Tesorero haberle suplido en 25 pesos más para enterar con ellos el donativo que como individuo de la Factoría concurrir dicho Presbítero con los demás para urgencias de su estado.
- Manda en 10 de febrero de 1802, D. Luis Viguri que se haga saber a la Albacea que dentro de tercer día satisfaga el adeudo y verificado manda a que se sobresea en estas diligencias cuyas costas satisfará también.

Escrito. En 11 de febrero de 1802, D. Guillermo Lubet, Albacea del Pbro. D. Luis José de Salinas, dice que se le ha hecho saber una Providencia que manda que dentro tercer día se satisfaga el adeudo y costas y dice que por lo que hace a las costas no se le ofrece embarazo en su cumplimiento, ni tampoco los 6 pesos que el difunto adeudaba al Caballero Tesorero D. Francisco Jacot, pero sí hace presente que los 25 pesos que dice le suplió de donativo esto lo hizo oficiosamente con repugnancia del difunto porque se resistía a ello constantemente con motivo de hallarse enfermo y necesitar de este socorro par su subsistencia y que siendo un acto voluntarioso podía solicitárselo a menos que por fuerza lo hiciere, (tal) como sucedió en la misma oficina y con otros individuos que no contribuyeron suplementos por la escasez de sus facultades siendo así que en más de 3 años corridos que el que suscribe recordase no hubo tal donativo y que habiendo hecho memoria el difunto de aquellos a quienes debía no hiciere mención a los 25 pesos por lo que le convence que no hubo tal donativo y por eso y no tener documento que lo acredite desde luego pide se reforme su pretensión.

Notas:

- Pide Mecolaeta pide explicación a Jacot y dice en 15 de febrero de 1802, que si no se le pidió el reintegro en 3 años antes de su fallecimiento fue porque el difunto dijo reintegrarlos junto con el adeudo del crédito que tenía pendiente con el Rey y que no lograba hacerlo por sus constantes achaques y enfermedades, tal como les consta al Oficial Primero de Tesorería, D. Francisco de Loinaz, y al segundo, D. José de la Rosa.

Decreto. Cúmplase lo mandado en Decreto de 10 de este mes sin más discusiones costosas que no las suple la cortedad de la materia. Así lo mandó el Sr. Luis de Viguri Superintendente de Rentas de Tabaco que lo firmó son su Asesor General, en 19 de febrero de 1802 = Viguri = Sedano = ante Juan Francisco García

Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573.

Escrito. En 29 de abril de 1866, D. Gabriel de Salinas y Macías, Escribano Público y del Número y Real Colegio de esta Ciudad dice al Sr. Alcalde Mayor, pide al Excmo. e Ilustrísimo Sr. Regente de la Real Audiencia Pretorial licencia por un año designando al Escribano Real Notario de Indias D. Juan Francisco Reyes, para el desempeño de su

Escribanía por ese término y como el que escribe es de los adscritos al Juzgado a su cargo suplica se sirva disponer se eleve la solicitud al Regente.

Carta Orden. Habana, primero de octubre de 1867 de D. José Gómez, al Sr Alcalde Mayor del Distrito del Cerro de esta Ciudad diciendo que se aprueba la licencia y designación de suplente propuesta por D. Gabriel de Salinas.

Auto. Habana, primero de octubre de 1867. Guárdese, cúmplase y ejecútase la dispuesta por la Sala de Gobierno de la Real Audiencia Pretorial expresado en la carta orden que antecede. Entérese a los interesados .

Parroquiales7dic09:

Nuevas testamentarias. Salinas:

- 1.- Expediente seguido por el Escribano Público D. José Ignacio Salinas contra la viuda y herederos de Nicolás de Frías sobre entrega del oficio que administraba este. Año 1796. Escribanía de Ortega, Legajo 405, Número 20.
- 2.- Autos seguidos por D. Luis de Salinas y D. Guillermo Lubet contra la viuda y herederos de D. Nicolás de Frías sobre cuentas. Año 1796. Escribanía de Ortega, Legajo 405, Número 11.

Nuevas testamentarias. Alegre:

- 3.- Testamentaria de Da. Catalina Pérez de Alegre. Año 1812. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 6001.
- 4.- D. Lucía Alegre y D. José de Salazar contra D. José de Zenea sobre el ingenio "El Retiro". Año 1759. Escribanía de Daumy, Legajo 898, Número 5. (3.1714) **Legajo completo extraviado.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Alegre:

- 5.- Testamentaria de Da. Lucía Alegre y García. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 636, Número 10315. (3.1721)
- 6.- Testamentaria de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. (3.1722)
- 7.- Testamentaria de Da. Gerónima Alegre y Rodríguez. Años 1804-1823. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 400, Número 5. (3 piezas) (3.1723)

Nuevas testamentarias. Salinas:

Expediente seguido por el Escribano Público D. José Ignacio Salinas contra la viuda y herederos de Nicolás de Frías sobre entrega del oficio que administraba éste. Año 1796. Escribanía de Ortega, Legajo 405, Número 20.

Juez: D. Joseph Agustín de Peralta Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de la Ciudad

Asesor: Licenciado D. Antonio Sobrado

Escribano: D. Jorge Díaz Velásquez

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 4 de julio de 1796, D. Josef Ignacio Salinas a consecuencia de los autos testamentarios de D. Nicolás de Frías dice que en virtud de renuncia que el difunto hizo en él del Oficio de Escribano Público que posee conforme a las órdenes de los herederos de D. Juan de Salinas, sus dueños, ha sido admitido en el ejercicio y reconocido por tal del número en el Cabildo Ordinario de primero del corriente y para entregarle dicho oficio debe hacerse un formal inventario de sus protocolos, autos, y todo género de papeles y depósitos que se hubieren hecho por el expresado antecesor y pide que se sirva mandar que el Albacea en el día de mañana proceda a la entrega. Igualmente recibir el poder que presenta y otorgó a D. Manuel García, Procurador Público.

Escrito. En 7 de julio de 1796, Da. María Josefa González, viuda Albacea de D. Nicolás de Frías dice que se le ha instruido el escrito de Salinas y que no tiene reparo alguno, pero que por disposición del Gobernador se estaba practicando un inventario general del oficio cuando su esposo estaba enfermo y desde entonces se retiró de la oficina administrándola después del fallecimiento de su esposo el Escribano de Cabildo hasta que haya entrado a servirla el referido Salinas. Dice que le parece que no hay necesidad de repetir la diligencia sino que éste reciba el inventario formado ya.

Escrito. En 8 de julio de 1796, D. Josef Ignacio Salinas dice que ha recibido el escrito de los herederos de Frías que pretenden que está aún verificándose el inventario y dice que no puede ser ni estar obligado a estar y pasar por una diligencia que no ha presenciado ni puede determinarse a constituirse responsable sin un conocimiento oportuno como se requiere. Pide se sirva mandar que se inicie el inventario en su presencia Dice que el Administrador General de Rentas le está solicitando unas alcábalas que están pendientes y pide se sirva admitirlas para que se den cuenta de esto. Pide asimismo se haga un entredicho general de los bienes del difunto hasta que se liquiden y paguen todas las cuentas pendientes del oficio.

Cabeza, cláusula y pie del testamento. D. Nicolás de Frías

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 4 de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Juan Manuel Portocarrero. D. Pedro de Robredo y D. Blas de Zárate.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Nicolás de Frías Magdaleno, vecino de esta Ciudad y Escribano Público y del Número de ésta, natural de la Villa de Valverde, en la Isla del Hierro, una de las Canarias, hijo legítimo del Teniente de Infantería de Milicias Provinciales, D. Gabriel Sánchez Frías y Magdaleno, y de Da. Agustina Fernández de Payba.
- Declara que en uno de los dos libros en que comenzó a llevar cuentas se hallará explicado las cantidades que se anduvieron poner en su poder pertenecientes a los individuos que allí se denominan, cuyos libros están en uno de los cajones del oficio.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 11 de julio de 1796, por Jorge Díaz Velásquez. En: Expediente seguido por el Escribano Público D. José Ignacio Salinas contra la viuda y herederos de Nicolás de Frías sobre entrega del oficio que administraba éste. Año 1796. Escribanía de Ortega, Legajo 405, Número 20. File: Parroquiales7dic09.

Codicilo. D. Nicolás de Frías Magdaleno

En la Ciudad de la Havana, el 5 de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Juan Manuel Portocarrero. D. Pedro de Robredo y D. Blas de Zárate, compareció D. Nicolás de Frías Magdaleno, y dijo que había otorgado testamento el 4 del mes corriente ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que en su poder están varias cantidades que se han mandado a retener por Decreto en diferentes casas radicadas en el oficio que ejerce y con constantes en ellos las cuales manda que cuando llegue el caso se satisfagan a los respectivos interesados de sus propios bienes; declara ser deudor a D. Juan Machado, Oficial de dicho su oficio de las cantidades de 28 pesos que existen en su poder que le ha importado en las costas satisfechas por D. Luis de Peñalver en los autos del... de D. Rafael Morales cuya suma manda se satisfaga de contado; debe a D. Gonzalo Herrera 200 pesos, y 11 pesos a D. Miguel Fernández.
- Declara que en los autos de tierra dentro de Moxica que corrieron por ante el otorgante tiene noticia existe en poder de D. Miguel Caballero 400 pesos que importó la compañía que sacó de ellos y ha pagado los oficiales que escribieron de su propio peculio; y asimismo, el tasador de costas de que tiene recibos que están en los papeles.
- Declara como D. Andrés Saavedra, le es deudor como de 100 pesos... apuntes y papeles; y asimismo expone que en este año que corre y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Gobierno de esta Plaza sobre que todos los Escribanos del Número procedieran a inventariar y poner por índice todos los papeles correspondientes de sus respectivos oficios procedió el otorgante a cumplir esta disposición, a arreglar e inventariar los que le pertenecen para lo cual se valió del Escribano Real D. Josef de Quiñones que hasta el presente continúa dicho trabajo el que por ser de bastante consideración deberá evaluar y se deberá descontar de lo que de dicho dinero tiene tomado .

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 11 de julio de 1796, por Jorge Díaz Velásquez. En: Expediente seguido por el Escribano Público D. José Ignacio Salinas contra la viuda y herederos de Nicolás de Frías sobre entrega del oficio que administraba éste. Año 1796. Escribanía de Ortega, Legajo 405, Número 20. File: Parroquiales7dic09.

Nota. Insiste varias veces Salinas.

Escrito. En 18 de julio de 1796, el Pbro. D. Luis Salinas y D. Guillermo Lubet, dicen conocer que promovido por D. José Ignacio Salinas se solicitó que se procediera al inventario en su presencia y sin demoras; que solicitó el entredicho de los bienes de Frías hasta que concluya el inventario para que la viuda y herederos no enajenen ninguno; que entretanto ha sido presentado por el Administrador de Aduanas un escrito informando de varios descubiertos de Frías por alcábalas de varios remates y ha protestado de mostrar otros depósitos y tasaciones de costas sobre cuya solicitud saben que el Tribunal nada ha dictaminado.

Dicen que son interesados porque los dueños de las cantidades y acreedores es muy probable que actúen contra el oficio. Dicen que está confirmado que estando bajo el poder de Frías se extraviaron los papeles de un proceso que el Licenciado D. Rafael Cepero siguió contra D. José de Coca sobre diezmos de 10 caballerías de tierras y que los herederos lo han estrechado y no obstante que Frías pidió término para practicar las diligencias en su descubrimiento y que se publicaron censuras a este respecto por el Tribunal Eclesiástico no lo consiguió y por cuya razón se preparaban los antedichos para demandarle el interés del pleito no conformándose con renovarlo, como pretendía Frías, puesto que habían fallecido muchos de los testigos con los que Cepero había formado su prueba.

Dicen que el Tribunal previno el derecho de Salinas a exigir seguridad en la entrega, pero como se trata de un archivo público debe ser entregado puntualmente sin falta de papeles.

En cuanto a los depósitos, tal como declaró Frías en su testamento y codicilo indican la necesidad de un minucioso esclarecimiento. Suplican se sirva librar el entredicho solicitado mandando que se anote en los libros de hipoteca sin oír apelación ni recurso de la viuda y herederos de Frías.

Escrito. En 19 de julio de 1796, Da. María Josefa González y consortes dice que Salinas no puede obligarla a pasara por una diligencia que no ha presentado ni corrido por su mano y siendo D. José Antonio de Quiñones el que está dirigiendo el inventario pudo y debe abstenerse de esas condiciones para su ingreso y además de realizar otras diligencias como arrojar de ella a parientes de los que suscriben, que son de su confianza que existían en ella en calidad de amanuenses. Piden que no se duplique el trabajo y se sirva denegarle esta pretensión a Salinas. También se les ha informado que solicitó el entredicho de los bienes y exhibió testimonio del codicilo del difunto suprimieron las notas marginales.

Notas:

- Se consulta al Asesor y se dicta Providencia que declara sin lugar el entredicho de los bienes mandándose a proceder al inventario en el modo que proponían la viuda y herederos de Frías. Insisten en que entró en la Escribanía Salinas con las llaves que se le habían dado y se apropió de papeles y arrojó dos amanuenses, entre éstos al único sujeto que impida esas cosas. Piden se le interrogue al respecto y se prohíban otras diligencias similares.
- Se toma declaración jurada a Salinas, en 8 de agosto de 1796, quien dijo que en cuanto a la introducción en el oficio tomando posesión de él inoportunamente es falso como puede calificarlo en caso necesario y por lo tanto nada de lo cual ha recibido sin que hubiese tenido autorización alguna por lo mismo que ha expresado; que en cuanto a las llaves del oficio es falso pues ha recibido la de la puerta y de dos escaparates que encierran las causas corrientes y de que están hecho cargo oficiales a quien aquellas tocan desde el tiempo de su antecesor cuya constancia igualmente puede probar. Que el conocimiento de la escribanía que ha tenido es el que Quiñones le ha brindado sobre la situación del inventario.
- Finaliza con la liquidación de costas por ambas partes sin terminar el pleito.

Autos seguidos por D. Luis de Salinas y D. Guillermo Lubet contra la viuda y herederos de D. Nicolás de Frías sobre cuentas. Año 1796. Escribanía de Ortega, Legajo 405, Número 11. (Muy mal estado)

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 7 de julio de 1796, D. Luis de Salinas Presbítero y D. Guillermo Lubet, en ls autos testamentarios de D. Nicolás de Frías, dicen que han entrado a administrar el oficio que ejerció D. Juan Bautista Salinas, su padre, el difunto D. Nicolás de Frías, según las condiciones en las escrituras que presentan entre las cuales aparecen todos los emolumentos que produjera que se habrían de dividir entre el difunto Frías y la madre de los que suscriben, con quien se entendió la contrata y los percibió íntegramente sin haberles rendido jamás una cuenta formal, según debió practicarlo. Que les entregó algunas porciones totalmente inadecuadas en razón de la mitad de lis emolumentos. Suplican se sirva dar por presentada la escritura y mandar se forme cuaderno con el testimonio de la cláusula del testamento bajo el cual falleció Frías y se les entregue para promover sus derechos. Suplican se sirva mandar que D. José Salinas Valdés ponga a continuación el testimonio del poder que le han concedido para que lo extienda a Procurador.

Cabeza, cláusula y pie del testamento. D. Nicolás de Frías

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 4de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Juan Manuel Portocarrero. D. Pedro de Robredo y D. Blas de Zárate.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Nicolás de Frías Magdaleno, vecino de esta Ciudad y Escribano Público y del Número de ésta, natural de la Villa de Valverde, en la Isla del Hierro, una de las Canarias, hijo legítimo del Teniente de Infantería de Milicias Provinciales, D. Gabriel Sánchez Frías y Magdaleno, y de Da. Agustina Fernández de Payba.
- Cláusula 12: Declara que como los referidos herederos no le proporcionaron el pago de dicho principal y réditos a excepción de 400 pesos que a buena cuenta le entregó D. Luis de Salinas desde el año de 90 ha retenido los derechos que se han vencido hasta el de 94 por lo que respecta a causas habiéndoles pagado de dicho depósito de causas cantidades adeudaban a varios individuos quienes le han entregado sus respectivos recibos que se hallarán entre sus papeles.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 7 de julio de 1796, por Jorge Díaz Velásquez. En: Autos seguidos por D. Luis de Salinas y D. Guillermo Lubet contra la viuda y herederos de D. Nicolás de Frías sobre cuentas. Año 1796. Escribanía de Ortega, Legajo 405, Número 11. File: Parroquiales7dic09.

Compañía. En la Ciudad de la Havana, en 27 de julio de 1770 años, ante Juan de Salinas Valdés, y testigos, D. Pedro de Torres, D. Luis Espiritu y Manuel de Ponte, Da. María Jacinta Rodríguez, viuda de D. Juan Baptista de Salinas, y su Albacea y Tenedora de Bienes de un parte, y de la otra, D. Nicolás de Frías Magdaleno, vecinos de esta

Ciudad, dicen que por disposición de la primera, D. Nicolás de Frías ha entrado en el oficio de Escribano Público que ejerció el referido su difunto marido, para administrarlo por el tiempo de la voluntad de la expresada Da. María Jacinta Rodríguez y en el interín celebran compañía por los emolumentos del dicho oficio bajo las siguientes condiciones: D. Nicolás de Frías queda obligado ante las Reales Cajas al pago del Real Derecho de Tercia y Media Annata establecida en los Reynos de Castilla para obtener la confirmación de Su Majestad que asciende en total a 2981 pesos 3 reales y asimismo a pagar los derechos de estas diligencias.

Que en compensación de este suplemento, administración del oficio y demás expresado ha de percibir D. Nicolás la mitad de todos los emolumentos que produjere el citado oficio y del real sueldo asignado por el Real Asiento quedando la otra mitad a favor de Da. María Jacinta Rodríguez, antes de repartir cosa alguna con los demás oficiales., y tendrá que darle cuenta del dicho oficio a solicitud de la memorada Da. María Jacinta.

Queda de cargo de D. Nicolás satisfacer lo que el difunto quedó debiendo a algunos depósitos del Real Derecho de Alcábala en el plazo de su cumplimiento que todo asciende a 3000 pesos a cuyo fin ha de solicitar esta cantidad pagándose entre los dos otorgantes.

Que el oficio ha de mantenerse en la casa de Da. María Jacinta a menos que ésta tenga por conveniente que lo pase a la suya a cuyo cargo han de correr siempre las llaves del archivo para la mayor seguridad de los papeles.

Que siempre que determine Da. María Jacinta, vender el oficio, ha de preferir a D. Nicolás por el tanto que pretendiere y de no proporcionarlo otro será obligado a comprarlo el dicho D. Nicolás y deberá satisfacer el.....

Notas:

- Piden Pbro. Luis Salinas y Lubet que se mande a pagar con apremio lo que les adeuda Frías.
- Pide Da. María Josefa González, viuda y Albacea de Frías que bajo juramento ambos promovientes declaren las cantidades que han recibido del difunto Frías.
- Dicen Salinas y Lubet que los herederos de Frías declaran que ninguna cuenta han de rendirles durante los años de 1770 en que comenzó la administración hasta 1790 a la que se contrae una cláusula del testamento de Frías mediante a que la de este tiempo quedó finiquitada, tal como el difunto declaró; y en cuanto al tiempo transcurrido desde el último hasta su muerte, a pesar de que confiesan que está pendiente, no pueden ministrarla porque no encuentran apunte ni noticia dejada por el testador y que la saquen ellos mismos cuando ordenen y controlen los papeles. Dice los primeros que en cuanto al primer período no hubo otras cosas sino que el difunto les entregó diversas partidas exponiendo que eran de tales o cuales pleitos sin producir la relación como debía. Si no lo estrecharon por autoridad judicial fue porque estando casi todo el día ente ellos, por estar el oficio en una de la piezas de la casa, esperaban de uno a otro momento que por amistad lo redujere a efecto. Los herederos de Frías no hablan de las cuentas que se hicieron en aquel período porque no la tiene y no pueden saber nada al respecto. Piden que del examen de los libros con apercibimiento muestren los herederos de Frías las cuentas de la administración del oficio.
- Finaliza el cuaderno, en 12 de mayo de 1797, con otro de los tantos escritos por Salinas y Lubet para que presenten las cuentas os herederos de Frías a saber el cuaderno de apuntaciones y escrituras que el difunto tenía en su poder, por el procurador que los representa al Escribano actuario, puesto que la madre está enferma y los hijos desconocen del asunto.

Nuevas testamentarias. Alegre:

Testamentaria de Da. Catalina Pérez de Alegre. Año 1812. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 6001.

Juez: El Sr. Alcalde Constitucional de Segunda Elección

Asesor: D. Manuel Benítez

Escribano: D. José Lorenzo Rodríguez

Escrito. En 16 de junio de 1812, Da. Maria del Pilar González, viuda del Licenciado D. Manuel Zenea dice que el 23 de mayo último falleció Da. Catarina Pérez y Alegre, bajo la disposición testamentaria que presenta testimoniada dejándola a ella como heredera usufructuaria y por su muerte, a sus hijos y sus sobrinos, D. Francisco, Da. Bernarda, Da. Maria de las Llagas, Da. Maria de la Merced Zenea y Da. Francisca, mujer legítima de D. Ignacio Valdés.

Todos los bienes de la testadora se reducen a una parte de la casa en que falleció, y la mitad de una negra que tenía en compañía de la que suscribe, nombrada Micaela, con su hijo de dos años y pide que el corredor de la Lonja evalúe la negra y su hijo y en lo referente a la casa como le pertenece a sus hijos y a los herederos de D. Manuel Zenea, D. José Granados y a los herederos de Da. Josefa y Da. Micaela, hermanas de la difunta Da. Catalina, pide que el Tribunal disponga sus cuotas respectivas que la que suscribe acatará.

Testamento. Da. Catalina Pérez y Alegre

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 15 de junio de 18??, ante Ramón Álvarez y testigos, D. Justo González Osorio, D. Antonio Rocabruna y D. José María de Porras.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catarina Pérez, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Leonardo y Da. María Alegre de la propia naturaleza, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de que viste desde hace varios años, el de Nuestra Señora de la Merced, y sepultado en el cementerio general el lugar que eligiere sus Albaceas, dejando a su arbitrio las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes los que se encontrarán al tiempo de su fallecimiento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María del Pilar González, viuda del Licenciado D. Manuel Zenea con prórroga.
- Instituye por su heredera usufructuaria a Da. María del Pilar González, y por su fallecimiento pase todo a Da. Francisca de Paula, D. Manuel, D. Bernardo, Da. María de las Llagas, Da. Merced Zenea y González, sus legítimos hijos y del citado su esposo difunto.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció la contenida y di cláusula par la Iglesia. Havana, y mayo 23 de 1812 años = Álvarez

Fuente: Copia expedida la Havana, en 15 de junio de 1812, por Ramón Álvarez. En: Testamentaría de Da. Catalina Pérez de Alegre. Año 1812. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 6001, folio 3vto.-6. File: Parroquiales7dic09.

Escrito. En 15 de junio de 1812 D. Ignacio Valdés por representación de su legítima esposa, Da. Francisca Zenea y curador ad lites de los menores hijos del Licenciado D. Manuel Zenea, su suegro; y D. Manuel Zenea, como hijo del referido Licenciado y mayor de 25 años de edad, en los autos de la testamentaría de Da. Catalina Pérez, su tía, dicen que se les ha comunicado el escrito de Da. María del Pilar González, viuda del Licenciado D. Manuel Zenea, nuera y heredera usufructuaria de la expresa Da. Catalina por el que solicita se tase la negra y su hijo de dichos bienes en lo que respecta a la mitad que pertenecen a dichos bienes para que asegure las partes que les corresponden. Desean que no se tenga que enajenar la casa mortuoria pero no siendo posible porque en ésta tiene parte: D. Francisco Granados como heredero de Da. Rosa Pérez; los hijos del difunto Licenciado su padre a quienes los que suscriben representan; y otros hijos y nietos de Da. Josefa y Da. Micaela Pérez, hermanas de las antedichas; y que todos reclaman sus cuotas es necesario venderla y que la disfrute usufructuariamente su madre. Expresan no tener dificultad en que el Tribunal acceda a su solicitud para que cada cual perciba lo que le toque.

Cuenta y relación jurada del Albacea Da. María del Pilar González, viuda de Zenea. En 22 de marzo de 1813 la cuenta presentada arrojó un cargo de 6147 pesos y una data de igual cantidad.

Nota: Se procede al nombramiento oficial de los curadores ad lites de los menores herederos, antes mencionados.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Zenea, María de las Llagas (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 160 vto., partida número 315):

Miércoles 21 de septiembre de 1791 años, yo, Dr. D. Cristóbal Francisco Ramírez, Cura por Su Majestad del Sagrario de esta Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Havana, en ésta del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 9 de este presente mes y año, hija natural, según lo declaró, el Licenciado D. Manuel Zenea, natural de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Maria de las Llagas Merced, fue su madrina, Da. Teresa Cano a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé = Dr. Cristóbal Francisco Ramírez

Nota: Por auto proveído por el Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Carlos Sánchez, con fecha de 4 del corriente mes y año, se me ha notificado por el Presbítero D. José Eduardo Fernández, Notario Interino de Matrimonios, se manda que María de las Llagas de la Merced contenida en esta partida se entienda y corra con la calidad e hija legítima del Licenciado D. Manuel Zenea y de Da. María del Pilar González, naturales de esta Ciudad por el subsecuente matrimonio contraído por los antedichos. Havana y Septiembre 6 de 1799 años = Ocampo

Fuente: Copia expedida la Havana, en 7 de julio de 1813, D. José Rafael Santos, Cura Beneficiado del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad con residencia en ésta Parroquia del Espíritu Santo. En: Testamentaría de Da. Catalina Pérez de Alegre. Año 1812. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 6001, folio 3vto.-6. File: Parroquiales7dic09.

Copia de la partida de bautismo de: Zenea, María de la Merced (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 5, partida número 127):

Miércoles 25 de mayo de 1796 años, yo, Dr. D. Lorenzo Estevan de Oramas Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo en esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 20 del corriente, hija legítima del Licenciado D. Manuel Zenea, natural de esta Ciudad, el que es hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María Josefa Pérez, y de Da. María del Pilar González, natural asimismo de dicha Ciudad, la que es hija legítima de D. José y de Da. Francisca Díaz, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Merced Bernardina, su madrina, Da. Catalina Pérez a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmo = Dr. Lorenzo Estevan de Oramas

Fuente: Copia expedida la Havana, en 7 de julio de 1813, D. José Rafael Santos, Cura Beneficiado del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad con residencia en ésta Parroquia del Espíritu Santo. En: Testamentaría de Da. Catalina Pérez de Alegre. Año 1812. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 6001, folio 3vto.-6. File: Parroquiales7dic09.

Escrito. En 21 de junio de 1814, Da. María de las Llagas y Da. María de la Merced Zenea en los autos testamentarios de Da. Catalina Pérez, su tía carnal dicen que en poder de D. Francisco Granados se hallan 472 pesos que les ha tocado para su aseguración pero tiene la edad de 24 y 22 años y careciendo de un mantón y túnico para poder cumplir con los preceptos de la religión, necesitando a más de otras mudas ordinarias y zapatos para vestirse y calzarse porque están casi desnudas y descalzas, y de que las facultades de su madre viuda carece para sostenerlas en su estado de huérfanas y honestas y las de todas de su sexo, sólo apenas tiene para una escasa alimentación se ven precisadas a pedir que para socorrer estas necesidades se les entreguen por el referido Granados los 72 pesos del pico expresado del dinero con la intervención de su hermano y curador D. Manuel Zenea que está bien instruido de esto.

Notas:

- Nuevamente las dos hermanas pidiendo esta vez que se les entreguen la herencia para comprar un cuarto de una casa en la Plaza de Belén, que su madre ha convenido con Da. Isabel Olano para que de sus réditos puedan socorrerse.
- Aparece escritura de la venta con pacto de retro de Da. Isabel Olano de estado honesto, mayor de 25 años, vendiendo a Da. María de las Llagas y a Da. María Merced Zenea, con intervención de su curador, Manuel del mismo apellido, un cuarto interior de su casa propia, situada en la Plazuela de Belén que heredó por fallecimiento de sus padres en 400 pesos que ha percibido en reales en efectivo, en 29 de diciembre de 1814, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, previo auto del Sr. Alcalde de Primera Elección de veinte del corriente.

- Según el anotador de hipotecas la casa tiene impuestos 400 pesos a favor de cierto interesado, asegurados 2313 pesos de los menores, D. José, Da. María del Carmen, D. Juan, Da. Francisca, D. José Emidio y D. Pablo Olano, y vendida en pacto de retro un cuarto interior a Josefa Basilia Ximénez en 350 pesos.

1

Testamento. D. Matías José Duarte (Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1817, tomo II, folios 898- 902 vto.)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 4 de diciembre de 1817, ante el Escribano D. José Lorenzo Rodríguez, y testigos, que lo fueron, D. José Roberto Pinelo, D. Manuel Govín y D. Juan de Dios Beltrán.

Tras hacer protestación de su fe católica y encomendarse a la Virgen para hacer esta disposición dictó las cláusulas cuyas particulares son:

- Dice ser D. Matías José Duarte, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo y de legítimo matrimonio del Capitán D. Antonio Duarte Gómez Pita y de Da. Antonia Zepero, ambos ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, o con el de Nuestro padre San Juan de Dios como Tercero que es del primero y Hermano del segundo, y a su fallecimiento si acaeciére en esta Ciudad o en sus inmediaciones, pide se le hagan los oficios en dicha Orden Tercera depositándose en su Capilla y que se le de sepultura en el Campo Santo General en el paraje destinado a sus Hermanos, y sino lo hubiere, en el último tramo; pero si acaeciére su fallecimiento en la Villa de Güines se le depositará en su Iglesia Parroquial y sepultará en el camposanto en los términos que lleva declarados y atendiendo a que allí deberá ser conducido su cadáver al camposanto en una de las de andar de las Archicofradía de que es Hermano para darle sepultura, se trasladará a una caja sin forro pero con su tapa y bien elevada y lo que debía gastarse en dicho forro con 50 pesos más se distribuirá entre 8 pobres vergonzantes el día de su entierro prefiriendo a aquellos que sean sus parientes más inmediatos, cuyo orden se observará en todas las demás limosnas que disponga, dejando las demás disposiciones de su funeral a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le cante misa de cuerpo presente y sin embargo de tener ya dichas en vida las 3 misas del Alma y las 30 que titulan de San Gregorio Papa, se le volverán a decir señalando de limosna dos pesos por cada una de las tres primeras, y para las 30, la acostumbrada de un peso, debiéndose éstas decir por un Religioso de San Juan de Letrán, Orden de Predicadores, y el más pobre que haya, celebrándose en el altar del mismo Santo; y en los 9 días primeros de su fallecimiento se le cantará una misa con su responso y doble en la Iglesia donde se hubiere hecho los oficios con 5 misa rezadas más por su alma e intención; dándole a cada una de las mandas forzosas 2 reales incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos de lanuela manda Patriótica según está prevenido por Real Orden publicada en esta Ciudad.
- Manda que luego que ocurra su fallecimiento se le participe a los Reverendos Padres Comisario de a Tercera Orden Seráfica para que se sirvan mandar se les participar aviso a los demás Hermanos a fin de que lo encomienden a Dios y se la hagan los demás sufragios que como Tercero profeso le corresponden: y asimismo al Reverendo Padre Prior del Convento de San Juan de Dios para que como Hermano que es de su Venerable Comunidad se sirva tener la bondad de comunicarlo a los que deba para que se le hagan los sufragios correspondientes, dándose a cada una de estas Hermandades 50 pesos para que se le cante una

misa con su vigilia, responso y doble y 5 más rezadas las que se aplicarán por el sacerdote que tengan por conveniente; y a la del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia de Güines de que también es Hermano como lleva dicho, se les dará a cada uno 50 pesos para que los Hermanos mayores, cada uno por separado, le manden cantar una misa con su vigilia, responso y doble, todo por su Alma e intención, y lo sobrante de los 50 pesos para que se apliquen a los gastos de su Archicofradía, que así es su voluntad.

- Manda que en los Hospitales de San Juan de Dios, San Francisco de Paula, San Lázaro y los pobres de la Cárcel de la Habana se le digan por su Capellanes en sus oratorios 5 misas rezadas con su responso y doble, a los que se les darán por sus Albaceas 10 pesos de limosna a cada uno, y concluidas las últimas misas se les darán 100 pesos a cada uno para que los distribuyan por iguales partes en los pobres que haya en su Hospital y Cárcel y al Hospital de Güines, se le dará también a su Capellán otros 10 pesos para los mismos fines y a los enfermos que hubiere en él se les dará a cada uno 1 peso, y a los pobres encarcelados otro peso, que así es su voluntad.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Ana Josefa de Urra y Saldívar, de cuyo matrimonio no han tenido sucesión; y por lo que mira a sus bienes se remite en todo a escritura que de mancomún tienen otorgada en el mes de diciembre de 1808 por ante el Escribano Público D. José María Rodríguez por la que consta no deberse uno a otro cosa alguna, pues aunque se obligó a pagar 400 pesos a D. Juan Domínguez por debérselos su consorte se los tiene satisfechos a ella por haber fallecido Domínguez como consta de un recibo que se hallará en sus papeles, renunciándose recíprocamente lo que puedan tener o adquirir de los bienes gananciales como que no tienen herederos forzosos, todo lo que verificará con la venia de los Señores Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, según se evidencia de las diligencias colocadas a continuación de la propia escritura y para que en todo tiempo pueda ofrecerse lo anuencia para inteligencia de sus Albaceas y herederos.
- Declara por sus bienes una hacienda de criar ganado mayor y menor con 6 leguas de tierra titulada *San Blas*, en el Partido de Llamaragua, hacia la Ciénaga del Sur, que en la misma forma de derecho la que legó y donó a sus hermanos carnales o a los que representan, D. Idelfonso, D. Agustín y D. Felipe, con todos sus animales fábricas y demás utensilios con que se halle quedando asegurados en ella 2000 pesos para que con sus réditos desde el día de su fallecimiento se le asista a D. Domingo José Valdés. niño expósito que lo ha criado y tiene a su abrigo Da. Maria de la Trinidad Rodríguez, en esta Ciudad.
- Declara por más bienes un potrero inmediato a la Villa de Güines compuesto en 2 caballerías y media de tierra más o menos pues no puede asegurar las que sean porque para su formación compró varias posesiones y todo se halla cercado de palos nacidos como son jobos, almácigos y piña ratón, quedado fuera de la cerca un jirón de tierra lindando con el propio potrero con sus tres divisiones y el paño de tierra con sus fábricas, arboledas y demás utensilios que tenga; y en la más bastante forma que ha lugar se lo cede y dona a Da. Juliana María de los Dolores Valdés, niña expósita; y el mencionado potrero se lo tiene arrendado en el día a D. Salvador Báez, el joven, por 570 pesos anuales como consta de las obligaciones que han otorgado; y desde el día de su fallecimiento se le asistirá con ello a Da. Juliana con 150 pesos cada año para ayuda de su manutención hasta que cumpla sus disposiciones; y manda se saquen 50 pesos, ya sea de las

rentas del referido potrero o de sus usufructos, para que se le den a su sobrina Da. Manuela Calvo cada año durante su vida y con lo demás se asistirá a Da. Juliana hasta que llegue uno de los tres casos prevenidos por Ley en que se le entregará lo que lleva ordenado si se hallan cumplidas sus disposiciones formándosele por sus Albaceas su cara de dote; y si acaeciera su fallecimiento y no hubiere cumplido uno de los tres casos la llevará a su abrigo uno de sus Albaceas, y sino la quisiere tener consigo, a pondrán donde se le de el mejor ejemplo y que viva bajo el santo temor de Dios; y llegado el caso en que sea preciso entregarle a D. Domingo José Valdés los 2000 pesos que le deja con los que deberá comprarle una negra a Da. Maria de la Trinidad en compensación de haberle criado; pero si sus sobrinos a los que lleva donada la hacienda *San Blas* no la hubieren vendido no podrá el referido D. Domingo rechazarles el pago de los 2000 pesos, y si de las rentas que ganare la hacienda, pagados sus tributos con el sobrante se le irá enterando hasta cumplir su acreencia, advirtiéndole que si la Da. Juliana o D. Domingo fallecieren antes de llegar a uno de los tres casos de la Ley pasarán dichos legados a la masa de sus bienes y se distribuirá a sus sobrinos.

- Declara por más bienes 1 caballería y un cuarto de tierra lindando con el camino Real de *Babajagua* y el mismo potrero de su propiedad que se halla cercado.
- Declara haberle vendido a D. Juan de Medina, un solar y cuarto en el Pueblo de Güines en cantidad de 1200 pesos que debe dárselo libre de toda imposición, pero si no le suspendiere el tributo de 200 pesos que son los que tiene, esta cantidad deberá rebajarse; también le vendió todas las maderas que tenía allí acopiadas para fabricarlo en 736 pesos y que ambas partidas deberá pagárselas en los términos que constan de las obligaciones que tienes otorgadas, una entre sus papeles a la que sus herederos deberán remitirse.
- Declara por más bienes un pedazo de solar en la calle de su apellido, lindando con casa de D. José María Álvarez y la que se le quemó a Da. Clara Calvo.
- Declara que todo los demás bienes constan en un papel que la final lleva su firma y en su libro de cuentas en su primera hoja, todo de su puño y letra y media firma encada hoja; y todas las partidas que aparecerán con una crucecita y al pie su rúbrica son lasque están satisfechas; pues de estos dos documentos constará las deudas pasivas y activas y manda se tengan por parte de este testamento por sus Albaceas.
- Mediante no tener herederos forzosos quedarán todos sus Albaceas en posesión de todos sus bienes sin que necesiten dar cuenta ni que se haga recogimiento de llaves ni inventarios pues se verificarán por sus Albaceas extrajudicialmente por la mucha confianza que les tiene.
- Manda que todas sus fincas que no estuvieren arrendadas se pongan a renta por sus Albaceas con los utensilios que tenga cada una para que con sus rentas se paguen en primeras, lo que deba hasta cumplir todas sus obligaciones.
- Declara que les es deudor D. Tomás Hidalgo Gato, su sobrino, 4000 pesos de la vena que le hizo de un potrero de 10 caballerías en el paraje titulado *Mayabeque*, como consta de una escritura que otorgó en el oficio de la Villa de Güines ante D. José Ramón Sánchez, en 30 de julio del año próximo pasado a la que sus Albaceas se arreglarán.
- Legas y dona a su sobrinas Da. Catalina de Roxas y Da. María de la Merced Hidalgo Gato, a la primera, una urna o capilla con la Imagen del Santo Cristo con la vocación de la buena muerte con su corona y potencias de oro y la cruz con sus cantoneras e INRI de plata; y a la segunda, una cómoda de caoba con

sus herrajes de plata que podrá pesar más de 60 pesos, y si cuando acaezca su fallecimiento hubiere muerto alguna de ellas se le darán a las hijas mayores de éstas.

- Manda de las rentas de sus fincas y demás se saquen 3000 pesos y se distribuyan: mil pesos remitidos a Europa para ser distribuido a razón de 10 pesos fuertes a cada una de las pobres que se les haya muerto su marido o padre en la Guerra que han tenido con Francia, y que no hayan tomado estado en aquellos pueblos que hayan padecido más; 500 pesos en la Villa de Güines entre pobres vergonzantes; 500 pesos que se impondrán para que con sus réditos se le cante una misa todos los años en el Altar de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia de Güines con su responso doble el día de San Matías, nombrando por Capellán al Cura que en ese tiempo fuere de aquella Parroquia; y los últimos 500 pesos se le impondrán en esta Ciudad en el altar de San José para que en uno de los días de su octava se le cante misa por el Presbítero D. José Nicolás Manjón a quien nombra por Capellán de ella y suplica que como uno de sus Albaceas se sirva tener la bondad de realizar las imposiciones.
- Manda que de sus rentas se le den 500 pesos a Da. Ana Josefá de Urra y Saldívar en memoria de lo buena compañera que ha sido por más de 50 años entendiéndose la donación en el caso que sobreviva al cumplimiento de esta disposición. Asimismo les darán 50 pesos a cada uno de los hijos de Da. María Calvo que lo son: D. Francisco, D. Manuel, D. José y Da. Rosa González y por fallecimiento de alguno de ellos se distribuirán los 50 pesos entre sus hijos; y a sus sobrinas, Da. Clara y Da. Bárbara Calvo se les dará, a la primera, 300 pesos y a la segunda, 100 pesos; y a sus ahijados hijos del Licenciado D. José Idelfonso Suárez, nombrado D. Arturo se le darán 300 pesos, y a D. Elías, hijo de D. Pedro de Prados Borroto, 200 pesos; a todo el que calificase ser su ahijado sea de bautismo o de confirmación, se les dará por sus Albaceas 10 pesos a cada uno.
- Manda que aunque su fallecimiento acaezca en la Villa de Güines o en otra jurisdicción del campo, en caso de tomar conocimiento de su testamentaria ha de ser en esta Ciudad en que se haya asentado y tiene a su familia.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al Licenciado D. Idelfonso Suárez, en primeras, y en segundas, a D. José Agustín Duarte, y en terceras, al Presbítero D. José Nicolás Manjón, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus sobrinos carnales hijos de Da. Leonor, nombrados Da. Catalina y D. Juan de Roxas, y a los de Da. Candelaria, ambas sus hermanas que los son D. Francisco, D. Bernardo y Da. María de la Merced Hidalgo Gato, separando de esta herencia a D. Tomás, hermano de los antedichos pues a este le vendió el potrero como lleva referido tasado en 15 mil pesos y se lo dio por 1500 pesos con lo que ha quedado ventajosamente Beneficiado y atendiendo a que D. Juan de Rojas tiene suficientes bienes con que vivir de los que carece Da. Catalina su hermana pobre, viuda y cargada de hijos manda que de la parte que a estos corresponda sólo tome D. Juan la cuarta y Da. Catalina, lo demás y ordena y manda desde ahora que si intentara acción judicial quedará desheredado.
- Nombra por curador ad litem de Da. Juliana y D. Domingo Valdés a D. José Francisco del Castillo y en su defecto, a Dr. D. Juan Hernández Abogado de la Real Audiencia del Distrito; y por curador ad bona al Presbítero D. Nicolás Manjón, su Albacea, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Parroquiales8dic09:

Nuevas testamentarias. Salinas:

- 1.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038. **Se adjunta.**
- 2.- D. Juan Bautista de Salinas en representación del Sr. Conde de Casa Bayona sobre redimir un impuesto del ingenio "Nuestra Señora del Rosario". Año 1747. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 161, Número 6. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Alegre:

- 5.- Testamentaría de Da. Lucía Alegre y García. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 636, Número 10315. **Se adjunta.**
- 6.- Testamentaría de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Alegre:

- 6.- Testamentaría de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. **Continuar la revisión.**
- 7.- Testamentaría de Da. Gerónima Alegre y Rodríguez. Años 1804-1823. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 400, Número 5. (3 piezas) (3.1723)

Nuevas testamentarias. Álvarez:

- 3.- Incidente a los seguidos por D. José Benito Álvarez contra D. Juan Lopez. Año 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 1, Número 14. (4.1372)
- 4.- José Álvarez y Domingo Melián por pesos. Año 1791. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10371. (4.1577)
- 5.- José Álvarez contra D. Miguel Guzmán por pesos. Año 1783. Escribanía de Valerio, Legajo 647, Número 9550. (4.1578)
- 6.- José Álvarez contra Tomas Hernández por pesos. Año 1781. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10370. (4.1579)

Nuevas testamentarias. Salinas:

Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038.

Notas:

- Inicia el expediente con una notificación fechada el 8 de mayo de 1879 de la Secretaría ¿¿? , firmada por Eduardo García Agüero de que se adjunta el índice de los documentos no incluidos en el del mes anterior, otorgados en la Notaría de D. Gabriel de Salinas. Con una nota al margen que dice: Sr. Juez de Paz de Distrito de la Catedral.
- A continuación una nota del Decanato del Colegio Notarial de la Habana, fechada en 6 de mayo de 1879, firmada por Agustín Valerio, con nota al margen inferior de: Sr. Juez de Paz del Distrito de la Catedral. Esta dice que a los efectos del artículo 40 del Reglamento orgánico de Secretariado tiene el honor (sic.) de

comunicar que ha fallecido el Sr. Notario de esta capital, D. Gabriel de Salinas y que su Notaría está bajo la custodia del Sr. D. Arturo Galletti por virtud de la sustitución que con este tenía acordada con el difunto.

Acuse de recibo. En la Habana, el 6 de mayo de 1879, D. Federico Galbis acusa recibo en la fecha del Oficio del Decano del Colegio Notarial de esta Ciudad que participa del fallecimiento del Notario D. Gabriel de Salinas, constitúyase inmediatamente el que provee, con asistencia del Secretario, en el local de la referida Notaria a hacer constar al pie de la última escritura pública el número de ella y folio del protocolo, según lo ordena la Ley del Notariado, a la formación del índice de los documentos otorgados en los días corridos del presente mes en el protocolo documento otorgado por dicho Notario elevándose al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia por conducto del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en cumplimiento de la Ley Acútese recibo de la comunicación del Decano del Colegio de la Habana de 6 de mayo de 1879, constituido con asistencia del Sr. Juez en el local de la Notaría de D. Gabriel de Salinas, situada en el Colegio de Escribanos y presente el Notario D. Arturo Galletti, encargado de dicha Notaría por orden del Sr. Juez, exhibió el protocolo del corriente año apareciendo que las últimas escrituras fue otorgada el día 3 del corriente mes y que dicho protocolo consta de 362 folios con 103 instrumentos públicos haciéndolo así contar al pie del último instrumento al tenor de lo que previene la Ley vigente del Notariado; exhibiendo a la vez dicho Notario las escrituras que aparecían otorgadas en el presente mes y apareciendo que dichos instrumentos públicos han sido en número de 8, con números de orden, el de la primera, 96, y la última, 103, siendo esta última con fecha de 3 de mayo del corriente; así lo hizo constar el Sr. Juez para la formación del índice duplicado, prevenido, el que una vez formado se devolvió al Notario D. Arturo Galletti, firmando éste por el Sr. Juez por ante mi de que certifico (Tres rúbricas que al parecer dicen. Federico Galbró o Galbís, Arturo Galletti, y Uberto Chopp)

D. Juan Bautista de Salinas en representación del Sr. Conde de Casa Bayona sobre redimir un impuesto del ingenio "Nuestra Señora del Rosario". Año 1747. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 161, Número 6.

Juez: El Sr. Alcalde

Escribano: D. Felipe Álvarez

Escrito. En 31 de mayo de 1747, D. Juan Bautista Salinas, Escribano de Su Majestad y uno de los del Número de esta Ciudad, en nombre del Sr. Conde de Casa Bayona, Justicia Mayor y Teniente a Guerra de la Ciudad de Santa Maria del Rosario, en su poder que acompaña y pide se de por presentado, dice que sobre le ingenio que fue de fabricar azúcar nombrado *Quiebra Hacha* donde se halla poblada dicha Ciudad están impuestos 8000 pesos de principal en favor de Soror Manuela de San Laureano de Torres, Religiosa del Monasterio de la Señora Santa Clara, difunta y porque según las disposiciones de su fundación recae dicho impuesto en los herederos del Señor Marqués de Casa Torres, también difunto, y hallándose dicho Señor Conde, a quien representa, con derecho a redimir dicho censo para aliviar su carga y no pudiéndolo hacer por hallarse D. Laureano de Torres, uno de dichos herederos ausente en el Reino del Perú, y teniendo noticias que D. Diego de Torres hacía de Alguacil Mayor del Tribunal de la Santa Cruzada se hallaba con poder del dicho D. Laureano para percibir cualesquiera cantidades que le pertenezcan y hacer ejecuciones el Señor Conde pide que se ponga

testimonio a continuación de la carta con poder otorgado a su primo D. Diego de Torres por D. Laureano para a su vista presentar lo que corresponda.

Testimonio del poder dado por D., Laureano de Torres a D. Diego de igual apellido.

En la Havana, en Junio 28 de 1734, D. Laureano de Torres y Ayala, se dirige así a “Diego de Torres, mi amado primo” y tras expresar el cariño y confianza que le tiene dice que ahora que llega su partida de esta Ciudad de la Havana para seguir viaje al Reyno del Perú y Provincia de Jauja, asignado destino que el Rey le ha hecho para su Gobierno, le suplica a su primo que en forma de orden y con la mayor solemnidad siga lo que contiene en los capítulos siguientes:

El cuidado de recibir las cartas que llegasen a este puerto a su nombre y encaminarlas con segunda cubierta a D. Jacobo Samaniego, Oidor de la Real Audiencia de Panamá y las que él remitiere a su primo en algunas ocasiones, procurar en el mismo modo su remisión a la persona destinada.

Pide también que tenga a la orden y disposición de D. Francisco Antonio de Bassave, 874 pesos³ reales, resto líquido de 1570 pesos 3 reales, que por plazos le debía entregar de la casa que compró, frente a la Iglesia Mayor, de cuya suma ha percibido tres de los dos primeros plazos, que el segundo se cumple por el mes de julio próximo venidero, como parece en el instrumento otorgado a favor del que escribe, en el día 27 del corriente ante Bartolomé Núñez, escribano.

Asimismo mediante a constarle a su primo, que el motivo de dejarle a recaudo de D. Francisco Bassave esa cantidad de la casa es por la que en parte tiene y percibió como apoderado de D. Francisco Lorenzo de Noboa, hombre del comercio de Cádiz, procurará siempre que haga el efectivo entrega de cualquier plazo que se formalice a su favor, el recibo correspondiente, anulando en la parte respectiva una escritura de obligación que a favor de dicho Noboa tiene otorgada de más de 5000 pesos, a cuenta de lo que ya ha pagado de contado 2000 pesos, y si llegado el tempo de pagar alguna cantidad él ya la hubiere satisfecho, cuando llegue a Panamá dará las orientaciones pertinentes.

No menos suplica as su primo el celo en las demás dependencias anexas a los legítimos futuros derechos y algunos presentes que tiene por razón de su legítima pertenencia al caudal del difunto Marqués de Casa Torres, su padre, y su tío; bien entendido, contra el Conde de Casa Bayona, el deudo de ambos, por 8000 que tiene situados en sus bienes a favor de Soror Manuela de San Laureano, su hermana religiosa en el Convento de Santa Clara de esta Ciudad, para que goce de su usufructo mientras viva y por su fallecimiento se hiciese el caudal partible entre los herederos de la testamentaria de dicho Marqués y que le compete como a uno de ellos la cuota respectiva y mediante a que no se ha formalizado por dicho Conde la solemne imposición dispuesta por Leyes Reales y que con el transcurso del tiempo pueden claudicar (sic.) las fincas la asignación, observará la mayor vigilancia en la subsistencia de esta memoria para que en caso que en su ausencia ocurriera alguna novedad, como su Comisario represente su derecho prestando la voz y caución necesarias, pareciendo judicial o extrajudicialmente a hacer cuantos pedimentos, autos, y diligencias sean conducentes a la administración que el que suscribe sed obliga a ratificar con fuerza de orden.

Asimismo manifiesta tener pendientes otros derechos contra D. Félix Chacón por resto líquido que le debe y otras legítimas ciertas justificadas porciones que con poco trabajo también serian accesibles, y mediante a que considera que el deducirlas sería perturbar

la correspondencia entre su primo y él, suspende por ahora la orden de que se sigan por si tonel tiempo se estimulare la conciencia para su reintegro o a si al que suscribe le conviniere pedirlo o intentarlo personalmente, cosa que deberá hacer porque le consta que con su omisión perjudica a sus hijos.

Queda también en poder de suprimo una gran mesa de caoba apreciada en 30 pesos la que venderá en la mayor comodidad que pueda y agregando esta porción a la que tiene que entregar a dicho Bassave lo ejecutará caso de no tener otra orden suya o que él no haya podido por algún acontecimiento hacer la remesa que debe y como es su ánimo para salir del de su empeño y obligación que.....

Escrito. En 17 de julio de 1747, Juan Bautista de Salinas dice que vista la carta exhibida por D. Diego de Torres y Ayala, respecto al cuarto capitulo en que se le concede facultad extrajudicial, la de parecer en juicios, hacer pedimentos y diligencias conducentes por D. Laureano de Torres, deudo de su parte, con libre y general administración conferida, quiere su parte entregar de contado el seguro correspondiente a los 4000 pesos de los 8 mil del impuesto que le pertenecen al expresado D. Laureano por el fallecimiento de la Reverenda Made Soror Manuela de San Laureano de Torres y libertarse de la contribución de los réditos y gravamen. Pide se sirva mandar que D. Diego de Torres se disponga a acusar recibo de los 4 milpesos que su parte está pronta a entregarle.

Escrito. En 15 de septiembre de 1747, D. Diego de Torres y Ayala, vecino de esta Ciudad, Alguacil Mayor del Tribunal de la Santa Cruzada como poder habiente del Teniente Coronel D. Laureano de Torres y Ayala, Corregidor de la Provincia de Jauja en el Reino de Perú, sobre la petición de que entrasen en su poder los 4 mil pesos que en el ingenio que fue, nombrado *Quiebra Hacha* y tierras en que hoy se halla situada la Ciudad de Santa María del Rosario, estaban impuestos a favor de Manuela de San Laureano de Torres, religiosa que fue del Monasterio de Santa Clara y a vista la petición hecha por el Conde de Casa Bayona de abonar los 4 mil pesos y sus réditos corridos pide que sin hacer ubicación del estado en que se halla dicha cantidad se le conceda una espera de término ultramarino por tener ya escrito por duplicado al Teniente Coronel D. Laureano de Torres y Ayala lo acaecido para que disponga lo que deba ejecutar en el asunto y del destino que dará a la mencionada cantidad.

Auto. Havana 12 de diciembre de 1747. Vistos: respecto a que no allanándose D. Diego de Torres y Ayala a dar la fianza que se pretende por Decreto del 6 de agosto cuando asimismo carece de poder bastante para recibir los 4 mil pesos que la parte del Señor Conde de Casa Bayona se dispone a exhibir como pretendientes al Teniente Coronel D. Laureano de Torres y Ayala, ausente se hace necesario dictar Providencia que dejando asegurada dicha cantidad liberte asimismo al expresado Señor de la contribución de los réditos, dijo Su Merced que su apoderado reciba los expresados 4 mil pesos poniéndose por el presente Escribano fée de su numeración y se pasen al Alguacil Mayor Presidente de la Real Compañía D. Martín de Aróstegui, persona de notorio y conocido abono, para que en calidad de depósito y de que otorgará instrumento y se colocará en el protocolo del mismo escribano de que los tiene a disposición de este Tribunal y ha que ocurriendo el mencionado Teniente Coronel por si o con poder bastante provea de entrega, cuya Providencia se hará saber al mencionado D. Diego de Torres a quien se entregará el recibo. (D. Nicolás Castellón, Alcalde Ordinario de la Havana y su jurisdicción por S. M.)

Nota. Termina el expediente con un auto del 23 de diciembre de 1747, rubricado por D. Nicolás de Castellón, Alcalde Ordinario y su asesor el Dr. Gamarra, ante Antonio Ponce de León, en el cual se da por cumplida la Providencia antecedente y se declaraba a la parte del Señor Conde de Casa Bayona y a la finca en que estaban impuestos los 4 mil pesos por libre de esta obligación mandándose que para constancia se pusiera la nota correspondiente y se haga saber.

Nuevas testamentarias. Alegre:

Testamentaria de Da. Lucía Alegre y García. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 636, Número 10315. (3.1721)

Escrito. En primero de diciembre de 1763, Da. Antonia y D. Melchor de Salazar y demás Albaceas y herederos de Da. Lucía Alegre, su madre, dicen que al tiempo del sitio, falleció la sobredicha su madre, bajo disposición testamentaria que comprende el testimonio que acompañan, de cuya herencia son sus legítimos herederos y para proceder a las diligencias necesarias presentan los inventarios que han practicado celosos de que no se tomare conocimiento de esta causa hasta que cesara la dominación del inglés. Entre lo herederos hay dos menores de 25 años y mayores de 14, hijos legítimos de D. Juan de Salazar y Da. Clara... que es su tutora curadora ad bona. Piden se den por presentados los documentos y se haga saber a los menores que dentro de segundo día nombren curador ad lites.

Nota: Los autos están firmados por el Conde de Ricla. El Escribano es Francisco Xavier Rodríguez. El expediente consta del escrito antecedente y del testimonio del testamento. Está restaurado por lo que pudo contener otros documentos que ya no están.

Testamento. Da. Lucia Alegre

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 11 de noviembre de 1762, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco..., D. Lorenzo Gutiérrez y Carlos Rodríguez de Sar

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Lucia Alegre, natural y vecina de esa Ciudad, hija legitima de D. Juan Alegre y de Da. Bernarda García, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de la Señora Santa Clara y que se le de sepultura en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco en la Bóveda de Nuestra Señora de las Angustias, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 4 reales al Hospital de San Lázaro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Diego de Salazar, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Melchor; Da. Josepha; D. Diego, Da. Ana; D. Joseph y Da. Manuela de Salazar y asimismo tuvieron a D. Francisco que falleció desposado con Da. Clara Sarmiento dejando por sus hijos legítimos a D. Francisco y Da. Ritta de Salazar de edad pupilar.

- Declara por sus bienes todo los que le pertenecieran y sus herederos declaren en la cuenta divisoria que está pendiente de formar de los que quedaron por el fallecimiento del dicho D. Diego de Salazar.
- Manda que se le digan 300 misas rezadas, deducidas la cuarta de la Dignidad Episcopal.
- Declara tener hechas varias donaciones por instrumentos públicos las cuales es su voluntad que se cumplan precisamente del quinto de sus bienes, y en caso de que no alcanzar, del tercio de ellos.
- Manda se cobre y pague los que legítimamente constare deber y se le esté debiendo por cualesquiera personas por escrituras, vales o de otra forma.
- Mejora a cada uno de sus dos nietos, D. Francisco y Da. Ritta de Salazar,... tercio de sus bienes.
- Manda igualmente que del tercio de sus bienes se les den otros 300 pesos a D. Francisco de Zenea y Salazar, también su nieto, hijo legítimo de D. Joseph de Zenea y de Da. Josepha Salazar, su hija, y 50 pesos por una vez, a Fray Antonio de Zenea y Salazar, del Orden de Nuestro Señor San Francisco, su nieto, asimismo hijo del los antedichos.
- Manda que del remanente de sus bienes, y de no alcanzar, del tercio de ellos, con preferencia y antelación a los demás legados que lleva hechos, por testamento y que en adelante pueda hacer ... se funde una Capellanía de misas rezadas por su Alma, las de sus padres, hijos y demás de su intención de 3000 pesos de principal para que a título y en parte de congrúa pueda ordenarse el dicho D. Joseph de Salazar, su hijo legítimo, de menores órdenes a quien desde luego nombra por su primer Patrono y Capellán Propietario de dicha Capellania, y por su falta, a los demás sus hijos, nietos y descendientes legítimos, prefiriendo para la propiedad el más apto y próximo a ordenarse, y para el Patrono, el mayor al menor y el varón a la hembra, y les concede facultad para que mientras no estuvieren ordenados.....misas por la limosna..... de la renta.... Y ayuda de sus estudios, y por falta de todos los llamados por haberse extinguido enteramente la línea, concede facultad asimismo al último Patrono para que pueda nombrar los demás Patronos y Capellanes que le pareciere. Y manda a sus Albaceas que otorguen las escrituras de imposición y fundación señalando el número de misas que por bien tuvieren, la limosna, fábrica, apuntación y Patronato, bien entendido que según lo que lleva expuesto. Bien advertido que aunque lleva expresado que se de preferencia y antelación a los demás legados, éste es sin perjuicio de las demás donaciones que lleva hechas y que cupieren en el tercio.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Melchor, Da. Josepha, D. Diego, Da. Ana, D. Joseph y Da. Manuela de Salazar, sus hijos legítimos con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y a sus nietos, D. Francisco y Da. Ritta de Salazar, sus nietos, por representación del enunciado D. Francisco de Salazar, su padre difunto y su hijo legítimo.
- Revoca, etc...

Nota: Lega asimismo del tercio de sus dichos bienes 300 pesos a D. Melchor de Salazar, su nieto, hijo legítimo del referido su hijo del mismo nombre, bajo de la graduación prevenida, después que haya

Fuente: Copia expedida la Havana, en 2 de septiembre de 1762, por Francisco Xavier Rodríguez. En: Testamentaría de Da. Lucía Alegre y García. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 636, Número 10315, folios 2^o y 7^o vto. File: Parroquiales8dic09.

Testamentaría de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. (Muy mal estado) **Primera parte.**

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 2de noviembre de 1744, yo el Sargento Mayor, D. Antonio Parladorio, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción, dice que se le ha notificado el fallecimiento en el presidio de Pensacola del ... Francisco Dionisio Alegre, vecino de esta Ciudad, casado con Antonia Suárez, de cuyo matrimonio tiene un hijo menor de la edad pupilar, sin haber otorgado testamento,* no haber hecho otra disposición, y para proceder a las diligencias establecidas se levanta el presente auto. *: Aparece en la declaración de la viuda que si tenia disposición.

Testamento.

Fue otorgado (no se indica la fecha) por ante el Comandante D. Juan de Zarza y Azcona, a falta de Escribano Público y Real, y testigos instrumentales que lo fueron, el Sargento Francisco Carrera, Salvador García Robles, el Cabo de Escuadra Francisco de Soto Mayor, Miguel Jurado y Joseph de Espinosa. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Dionisio Alegre, hijo legitimo de D. Nicolás Alegre y de Da. Isabel María González, difuntos, natural de la Ciudad de Cádiz y Teniente de la Compañía del Capitán D. Nicolás Ximénez de Florencia, en esta Isla de Santa María de Gálvez, Punta de Sigüenza.
- Manda que su cuerpo sea sepultado en la Capilla Real de esta Isla, en la parte y lugar que eligieran sus Albaceas y amortajado con el hábito de San Francisco.
- Manda y que se den de limosna 4 reales de plata a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Michaela Ramírez más tiempo de 20 años de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimas a: Agustín; Juana Gertrudis; Juan y Pedro Alegre, difuntos, y a Feliciano Alegre que se halla en la Florida a más tiempo de 7 años, sirviendo a Su Majestad.
- Declara pasó a segundas nupcias con Da. Antonia Francisca Suárez, que al presente vive y de cuyo matrimonio existiendo y procreado por su hijo legítimo a D. Antonio Joseph Alegre, que en su día es de 8 años de edad.
- Declara ser deudor Su majestad de la cantidad 26 pesos un tomín y 4 granos de lo devengado que debió percibir de 121 meses de soldado; 8 años de artillero y un año y medio de Alférez, incluso los sueldos que pasaba la dicha Michaela Ramírez su primera mujer como consta por menor de instrumento que para entre sus papeles despachados por D. Juan de Dueñas, Contador de la Real Caja de México.

- Declara que asimismo le es deudor Su Majestad de la cantidad de pesos que Contaduría en la Real Contaduría de resages (?) que se le ha dejado de librar desde la fundación de esa Isla por habiéndosele librado los más situados arreglados a 8 meses y éstos haber pasado del tiempo del año, de cuya cantidad sus Albaceas sacarán testimonio para su recaudación.
- Declara por su caudal conocido las cantidades en las dos anteriores cláusulas y la cantidad de los bienes que posee en Pansacola le Vieja.
- Declara por más bienes la casa de su morada y una casita....; y cuando contrajo matrimonio con la dicha Michaela Ramírez no juntaron capital ni dote.
- Declara que cuando pasó a segundas nupcias con la dicha Da, Antonia Francisca Suárez sólo tenía por capital el empleo de Teniente y la susodicha nada llevó.
- Declara deber a D. Bernardo Almonasí pagador de esta Isla 23 pesos 2 reales que le entregó.
- Declara deber al Alférez D. Bernardo de Buscarony, 88 pesos de cuya cantidad le entregó la que le llegó del Reino de a Nueva España en el presente situado que se despachó este año.
- Declara deberle a D. Diego Monzón, vecino de México, 10 pesos.
- Manda que se den por su alma, las de sus padres y demás de su intención, 25 misas rezadas en la Iglesia de Nuestra Señora de la ...pia, dos misas cantadas por; y otra a San Juan de Dios.
- Nombra por Albaceas fideicomisarios, en primer lugar, a D. Juan Suárez de Serga, su Señor, y en segundo, a la dicha Da. Antonia Francisca Suárez, su mujer, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Feliciano Alegre y Antonio Joseph Alegre.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida del original que se protocoló el día de su otorgamiento. En: Testamentaría de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914, folios 2-5. File: Parroquiales8dic09.

Parroquiales9dic09:

Nuevas testamentarias. Alegre:

6.- Testamentaria de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. **Se adjunta segunda parte.** (Ver Parroquiales8dic09).

7.- Testamentaria de Da. Gerónima Alegre y Rodríguez. Años 1804-1823. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 400, Número 5. (3 piezas) **Se adjunta**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Álvarez:

3.- Incidente a los seguidos por D. José Benito Álvarez contra D. Juan Lopez. Año 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 1, Número 14. (4.1372)

4.- José Álvarez y Domingo Melián por pesos. Año 1791. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10371. (4.1577)

5.- José Álvarez contra D. Miguel Guzmán por pesos. Año 1783. Escribanía de Valerio, Legajo 647, Número 9550. (4.1578)

6.- José Álvarez contra Tomas Hernández por pesos. Año 1781. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10370. (4.1579)

Nuevas testamentarias. Alegre:

Testamentaria de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. **Segunda parte.** (Ver Parroquiales8dic09).

Escrito. En noviembre de 1744, el Capitán D. Lope Nicolás Morales, Padre y Curador General de menores de la ciudad, en nombre de Antonio Joseph Alegre, menor hijo del Teniente D. Francisco Dionisio Alegre, difunto, dice que hay otro heredero del primer matrimonio nombrado D. Feliciano Alegre que está en la Florida sirviendo a Su Majestad, según declara el difunto en su testamento, por lo cual pide que nombre defensor del ausente.

Nota: Arreglar en testamento (Parroquiales8dic09) el apellido del Albacea que aparece aquí como Juan Suárez de Zerpa y no, de Serga. En la cuenta divisoria se dice que dicho albacea era el suegro del difunto.

Escrito. En 18 de noviembre de 1744, D. Juan Suárez de Zerpa,. Albacea de D. Francisco Dionisio Alegre dice que hizo la diligencia de la cobranza de los sueldos que se le debían al difunto y a su mujer, pasando a Campeche y al Reino de México, en lo cual gastó muchos días de su trabajo, que ha pagado deudas y funeral por lo que está reducido de plata efectiva y suplica se sirva proveer un arreglo conveniente a su situación.

Notas:

- En 4 de diciembre de 1744, la viuda dice que se ha solicitado un defensor del hijo ausente del difunto, de su primer matrimonio, pero que ella sabe que éste falleció antes que su padre en el Presidio de la Florida, aunque ignora su paradero. Propone que en caso necesario puede presentar testigos que declaren sobre este particular.

- En 15 de diciembre de 1744, se toma declaración a: Francisco Xavier Pérez (37 años); folios ilegibles.
- Cuenta y relación jurada del Albacea arrojó un cargo de 2100 pesos, data de 1031 pesos 7 reales y alcance de 1068 pesos 1 real.
- Cuenta de división y partición por D. Manuel de Aguilar y Mendoza, Contador de Cuentas Judiciales de esta Ciudad y su jurisdicción: cuerpo de bienes 2100 pesos; gananciales 421 pesos; del difunto, 210 pesos, que constituyen el ha de haber del único heredero.
- Se encuentra una equivocación por el Padre General de Menores y se dilata el final del juicio.
- Aparece certificación de D. Juan Bautista Galainena de que los 477 pesos 5 reales que quedó de ha de haber a favor de D. Antonio Joseph de Alegre han quedado impuestos en el ingenio titulado *La Divina Pastora* perteneciente a los bienes que quedaron del Capitán D. Juan de Armenteros y que Galainena había rematado.
- En septiembre de 1747 aparece un escrito de un hijo de D. Juan de Armenteros, nombrado D. Melchor Cayetano de Armenteros, proponiendo un traslado de la imposición porque el impuesto reconocido en el ingenio por Galainena había sido redimido y el que suscribe proponía que se le entrega a él, para imponerlos en otro ingenio, titulado *Nuestra Señora de Guadalupe*, de su propiedad, valorado en más de 25 mil pesos con gravamen de 5400 pesos.

Certificación. Expedida en la Ciudad de la Havana, en 19 de abril de 1747, por D. Bartolomé Núñez, Escribano Público y del Número, certifica que por ante él y en su registro de escrituras obran las siguientes:

- La venta efectuada por ante él, en 27 de abril de 1740, por Da. Jacinta Castellón, viuda Tenedora y Albacea del Alguacil Mayor D. Francisco Castellón, Da. Eugenia Franco que lo era de D. Gabriel de Roxas y Sotolongo, y D. Miguel Castro Palomino que lo es del Padre D. Lucas Franco, Presbítero y su heredero, por representación de Da. Margarita Franco, su mujer, los cuales comparecieron y dijeron que vendían a censo redimible al Teniente D. Melchor Cayetano de Armenteros y Guzmán, 10 caballerías de tierras de la del corral que se demolió, nombrado *San Luis de Guatao*, 8 de ellas pertenecientes a Da. Jacinta Castellón y D. Miguel Palomino, todas en precio de 2000 pesos a razón de 250 pesos por cada caballería, obligándose el comprador a pagarles sus réditos del 5 por ciento cada año, etc =Y dos caballerías pertenecientes a la dicha Da. Eugenia por precio de 600 pesos a razón de 300 pesos cada una = Y dichas caballerías lindan con el asiento del Guatao, con el ingenio nombrado *San Antonio*, con estancia del dicho D. Miguel Martín; con Bartolomé Alfonso; con Pedro de Neyra; con el ... Guatao.
- Asimismo certifica que por ante él en 21 de agosto de 1744, María Pérez y Andrés Alfonso Fiallo vendieron realmente al Teniente D. Melchor Cayetano Armenteros y Guzmán 3 caballerías de tierra, una abierta y dos montuosas, en el Partido de San Luis de Guatao, lindando con el ingenio de *Nuestra Señora de Guadalupe*; con estancia de Ventura Godinez y Juan Pérez de Ávila, las 3 caballerías fueron vendidas con las fábricas, árboles frutales y platanales por precio de 490 pesos con impuestos a favor de Da. Jacinta Castellón y D. Miguel Palomino a quienes dicho D. Melchor se obliga...etc.
- Certifica que por ante él, en 29 de agosto de 1744, D. Antonio Joseph Núñez vendió realmente a censo redimible a D. Melchor Cayetano de Armenteros y Guzmán una y media caballería de tierra de las del corral nombrado *San Luis de Guatao*, lindando con tierras de Bartolomé Alfonso, de Juan Pérez de Ávila; Ventura Godinez; Bernabé

Martínez; con el ingenio *Guadalupe*; con tierras de ... García y Joseph Damián Diepa, y con montes del corral, por precio de 450 pesos a razón de 300 pesos por caballería con impuestos a favor de los herederos de Da. Jacinta Castellón... etc.

- Certifica asimismo otra venta otorgada el día anterior, el 18 del corriente, por D. Miguel Castro Palomino como Albacea y heredero de Da. Margarita Franco, su mujer; D. Pedro Castellón; y el Regidor D. Laureano Chacón como Albacea y herederos de Da. Jacinta Castellón, .vendieron realmente al Teniente D. Melchor Cayetano de Armenteros y Guzmán, una caballería y dos tercios de tierras de las tierras de sobra de San Luis de Guatao, entre su asiento y Pedro de Neyra, por los costados, y por las cabezas, entre las de los ingenios *Guadalupe* y *San Francisco* por precio de 416 pesos 5 reales a razón de 250 pesos por caballería.

Fuente: Certificación expedida en la Havana, en 19 de abril de 1747, por Bartolomé Núñez. En: Testamentaría de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. File: Parroquiales9dic09.

Certificación del Anotador de Hipotecas. En la Havana, en 18 de abril de 1747, D. Manuel de Aguilar y Mendoza, certifica que.

Sobre un ingenio de fabricar azúcar nombrado Nuestra Señora de Guadalupe, distante 5 leguas a sotavento de este puerto, compuesto de 16 caballerías y media de tierra, en las del corral *Guatao*, lindando con el ingenio de Da. Eugenia Franco, las de los herederos del Capitán D. Juan Lorenzo de Armenteros y Guzmán, y tierras de dicho corral del que es dueño el Teniente D. Melchor de Armenteros y Guzmán, consta se hallan impuestos a censo 3950 pesos a favor de Da. Jacinta Castellón, D. Miguel Palomino y Da. Eugenia Franco, y 1512 pesos 4 reales a favor del Colegio Seminario e a Ciudad de Cuna; y no tiene otra hipoteca o gravamen.

Fuente: Certificación expedida en la Havana, en 18 de abril de 1747, por D. Manuel de Aguilar y Mendoza, Contador de Cuentas Judiciales y Anotador de Hipotecas y Tributos de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad. En: Testamentaría de D. Francisco Dionisio Alegre y González. Año 1744. Escribanía de Varios, Legajo 822, Número 14914. File: Parroquiales9dic09.

Nota. Finaliza el expediente con certificación del Dr. D. Joaquín Rodríguez Gallo, Presbítero, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Curador General Interino de Menores, de que se le ha dado traslado de las escrituras de dominio del ingenio de que es dueño D. Melchor Cayetano de Armenteros y da su consentimiento para el traslado de la imposición del ha de haber del menor de este juicio. A continuación, se pone el auto aprobatorio expedido en la Havana, el 7 de septiembre de 1747.

Testamentaría de Da. Gerónima Alegre y Rodríguez. Años 1804-1823. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 400, Número 5. (3 piezas)

Juez: Alcalde Segundo, el Sr. Magistrado D. José Ramírez de Arellano

Asesor: Dr. Campuzano

Escribano: D. Felipe Álvarez

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 5 de marzo de 1804, el Sr. D. Sebastián Peñalver Alcalde Ordinario de Segunda Elección dice que se le ha participado el fallecimiento de Da. Gerónima Alegre bajo testamento que otorgó ante el presente Escribano, Phelipe Álvarez, y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente auto.

Testamento. Da. Gerónima Alegre y Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el el 15 de febrero de 1804 ante Felipe Álvarez y testigo, D. Pedro Morales, D. Antonio Francio y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Gerónima Alegre, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Ignacio Alegre y Da. Lugarda Rodríguez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el sayal que usan los Hermanos de la Soledad, y sepultado en l bóveda o sepultura destinada a dichos hermanos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las que llaman de San Gregorio, deducida la cuarta de la Dignidad episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que primera vez fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Salvador Agualebada, y haber tenido por su hija legítima a Justa Lorenza, d edad de 6 años y cuando falleció otorgó su testamento por ante el Escribano Público D. Jorge Díaz Velázquez, y habiéndose practicado diligencias de inventarios le correspondieron de herencia 227 pesos que aún no están asegurados y penden algunas cobranzas sobre que hay pendientes diligencias de que está instruido su Albacea.
- Declara que segunda vez se desposó con D. Marcos Prons ya aunque tuvieron sucesión, fallecieron, por lo que la instituyó por su heredera ante el propio Escribano Público D. Jorge Díaz Velázquez.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas está instruido su Albacea. Manda se paguen y cobren.
- Declara por sus bienes una casa inmediata al embarcadero de Casa Blanca, dos esclavas y ajuar de casa.
- Manda dejar coartada una de las esclavas en 250 pesos por su buen y fiel servicio y que siempre que los de que se le de la libertad.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Manuel del Pilar y Manzano y por más Albacea a Da. Cecilia, su hermana y Da. Maria Jacinta Maldonado, con prórroga.
- y por más Albacea a
- Instituye por sus herederos a su referida hija, Da. Justa Lorenza
- Revoca, etc...

Nota: Que al tiempo del otorgamiento expresó que D. Manuel del Pilar y Manzano quiere que sea curador ad lites de su hija y por curadora ad bona, a su hermana, Da. Cecilia Alegre, para que se haga cargo de la menor, y por primer Albacea Tenedor de Bienes a D. Pedro Castelar, marido de la nominada Da. Cecilia Alegre, ut supra testigos los dichos.

Nota: Que para la mayor claridad expresó la otorgante que nombra por Albaceas a D. Pedro Castelar y Da. Jacinta de Maldonado, consortes, por segunda Albacea y curadora ad bona, a Da. Cecilia Alegre, y curador ad lites, a D. Manuel del Pilar y Manzano, quedando la menor a cargo y cuidado de los Albaceas, ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 6 de marzo de 1804, por Felipe Alvarez. En: Testamentaría de Da. Gerónima Alegre y Rodríguez. Años 1804-1823. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 400, Número 5, folios 2-6 vto. File: Parroquiales9dic09.

Notas:

- El curador ad lites nombrado D. Manuel del Pilar y Manzano acepta, jura y da por fiador a D. Pedro Josef Zepero. Se le aprueba por auto del Alcalde Sebastián Peñalver Barreto, en 8 de marzo de 1804.
- Inventarios, en 14 de abril de 1804: una casucha y dos barracas inmediatas al puerto, muebles, ajuar de casa, dos esclavas. Total, 700 pesos.
- Por Providencia se mandó a remate los bienes y se inició, el 12 de julio de 1804.
- En primero de agosto de 1804, D. Pedro Pablo O'Reilly Alguacil Mayor y Alcalde Ordinario informa a Peñalver que en su Tribunal se ha presentado D. Juan Alexandro Díaz, a consecuencia de la testamentaría de D. Salvador Aqualevada diciendo que a pesar de haber solicitado se librase despacho al Señor Alcalde compañero de S.M., ante el cual corre la testamentaría de Da. Gerónima Alegre, viuda de aquél, no ha producido efecto. Pide se agreguen ambas diligencias para representar sus derechos.
- En 18 de agosto de 1804, D. Pedro Castelar Álvarez dice que ya se efectuó el remate de los bienes y no conoce el resultado y le urge para proceder a asegurar tan corta cantidad a favor de su menor.
- D. Francisco Elcid, vecino de extramuros dice que los bienes de Da. Gerónima Alegre le son deudores de 20 pesos de las recetas que le suministró en su última enfermedad.
- Aparece obligación de la difunta a Faustina Peñalver, morena libre, por 63 pesos y petición de pago, que se le autoriza del dinero de la venta que estaba depositado.
- Por auto de 11 de diciembre de 1804 se aprueba la cuenta del Albacea Castelar con un alcance de 56 pesos.
- En 24 de enero de 1805, D. Juan Alejandro Díaz en los autos de la testamentaría de Aqualebada dice que por la Escribanía se le había informado no haber dinero para entregarle de cuota hereditaria a la menor y asegurarla, y pide que se le entreguen los autos de la testamentaría de Da. Gerónima para que a la vista promover que la cuota se ponga a cubierto antes que pagar las deudas de su madre porque también él fue el fiador de la adjudicación que se hizo de los bienes de Aqualevada a su viuda, y de no ser así tendría que ponerla. Suplica que se sirva mandar como pide.
- Continúan insistiendo en el pago los acreedores de la viuda; y Díaz en el problema de su precedencia y competencia.
- Se llevan los autos a consulta del asesor y se dilata aún más el pleito.

- En 17 de mayo de 1813, Da. Justa Aqualevada, vecina de Guanabacoa, dice que nombra por curador a su deudo político, D. José Molina, puesto que tiene la edad necesaria para hacerlo como acredita la partida que acompaña. Pide se de por presentada y se acepte el nombramiento.

Copia de la partida de bautismo de: Aqualevada y Alegre, Justa Lorenza (Catedral, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 76, partida número 289):

Miércoles 15 de agosto de 1798, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 9 del corriente, hija legítima de D. Salvador Aqualevada, natural de Orense, y de Da. Gerónima Alegre, de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Isidro Aqualevada y Da. Isabel Lorenza; maternos, D. José Ignacio Alegre y Da. María Walda Milán, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Justa Lorenza, fue su padrino, D. Ciprián del Castillo a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 18 de septiembre de 1810, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de las Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. Gerónima Alegre y Rodríguez. Años 1804-1823. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 400, Número 5. File: Parroquiales9dic09.

Escrito. En 26 de noviembre de 1819, D. José Molina, curador ad lites de Da. Justa Lorenza dice que no han sabido los albaceas tenedores de bienes encausar los dos juicios de sus padres, y no en balde se les llama, alterando el nombre: “alamaciegas tenazedores de bienes”. Resume el caso:

- Que Da. Gerónima Alegre murió el 5 de marzo de 1804 y puso toda la confianza en D. Manuel del Pilar y Manzano como Albacea tenedor de bienes, el cual se equivocó varias veces y terminó fungiendo como tal D. Pedro Castelar.
- Se procedió al inventario de los bienes que ascendieron a 1368 pesos y sólo se remataron 5 especies por valor de 60 pesos sin saberse el paradero de las restantes que valoraron en 55 pesos. No se hizo constar su destino ni si se perdieron o fueron entregadas por decreto judicial, responsabilidad del Albacea.
- Se remató la negra coartada en los mismos 250 pesos, pero la otra negra justipreciada en 300 pesos se remató a través de tercero, al propio Castelar, en 290 pesos.
- Dicho Albacea remató una de las barracas apreciada en 300 pesos por 264 pesos perjudicando nuevamente a la menor, que al igual que en el caso anterior pudiera pedir el beneficio de restitución o el de la nulidad del remate.
- Que el Albacea y el curador caminaban juntos en el asunto pues el segundo no sólo nunca protestó sino que lo consintió, sin que haya contestado el último escrito que se le hizo.
- Que la cuenta del Albacea se compuso sólo de gastos, etc.

Pide la nulidad del remate de la negra María Antonia y pide el pago de sus jornales y devolución de ésta y de sus hijos; que se declare nulo el remate de la casa barraca y se le pida el alcance, como demanda al albacea, pormenorizadamente, en este escrito.

Notas:

- Prosigue el pleito contestado por D. José García, Sargento retirado del Regimiento Fijo de esta plaza, como marido legítimo de Da. Jacinta Maldonado, esposa que fue del Albacea de Da. Gerónima Alegre, D. Pedro Castelar, a la cual se le estaba presentando las demandas del primero por haberse adjudicado sus bienes. Presentaron la partida de matrimonio con García, pero dice que ella es viuda de Adrián Gómez! Se trata de Da. Jacinta Martínez Maldonado natural de Extremadura y de D. José García, natural de Asturias y vecinos ella de Guanabacoa, y él, de la Havana. Casaron en 30 de agosto de 1819 en la Parroquial de Guanabacoa.
- El curador pide una concurrencia de las partes y sus defensores con asistencia de Jacinta Maldonado, Manuel del Pilar Manzano, y Alexandro Díaz, como fiador de la adjudicataria. Se citan y no asisten y se paraliza nuevamente el pleito.
- En la segunda pieza el pleito lo lleva la nueva generación: D. Benito Díaz como Albacea y heredero de Da. Jacinta Maldonado; el curador José Molina continúa hasta diciembre de 1823, y en mayo de 1824, aparece como curador de Justa Lorenza su esposa, D. José González. Más adelante entra en el pleito D. Manuel Díaz de Castro, heredero fiduciario de D. Adrián Gómez.
- Se reclaman los hijos de la negra que eran los que aún existían y el dinero de los alquileres devengados de la barraca rematada.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José González y Da. Justa Lorenza Aqualabada (Santuario de Nuestra Señora de Regla, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, bajo el número de 340):

En el Pueblo de Nuestra Señora de Regla, en 28 de diciembre de 1822 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. José Martínez, Notario de Matrimonios y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. José María Cortés y Salas, Capellán Administrador con anexa Cura de Almas del Santuario de Nuestra Señora de Regla de dicho Pueblo, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. José González, natural de la Ciudad de Cádiz, hijo legítimo de D. Pedro y de Da. Narcisa Vila, y a Da. Justa Lorenza Aqualabada, natural de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Salvador y de Da. Gerónima Alegre, vecinos de ésta, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron testigos, D. José Jacinto Marimón y D. Francisco Pérez, y padrinos, D. José Molina y Da. Felipa Galagarza, les advertí se velasen en tiempo hábil, y lo firmé = José María Cortés y Salas

Fuente: Copia expedida en Regla, el 13 de noviembre de 1823, por D. Joseph María Cortés y Salas, Capellán Administrador con anexa Cura de Almas del Santuario de Nuestra Señora de Regla. En: Testamentaria de Da. Gerónima Alegre y Rodríguez. Años 1804-1823. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 400, Número 5. File: Parroquiales9dic09.

Junta de conciliación. En la Havana, el 6 de junio de 1826, comparecen en el estudio del asesor, Benito Díaz y José González y después de conversar largamente acordaron: Que González se quedaría con el negro Marcos por precio de 475 pesos, cediendo a Benito Díaz la mitad de esta suma pues se considera es de responsabilidad del Albacea,

heredero de Da. Jacinta Maldonado a quien pertenecía el siervo en consorcio con D. Pedro Castelar por haberlo adquirido en el matrimonio y considerarse bien ganancial, constituyéndose D. Benito a exhibir lo que faltase en esta venta para cubrir su responsabilidad con la suma para lo cual se le entregó una copia de la tasación de costas que serán de su cargo y se concluye esta conciliación.

Nota: En 2 de abril de 19827, termina el pleito con inconcluso en cuanto al pago de las últimas costas que sed había acordado a cargo de Díaz.. Dice D. José González que para cubrir las costas de lo principal se reservó sus derechos contra el rematador y Albacea, D. Pedro Castelar, a través de su actual representante, y se le embargó un negro que fue vendido pero no alcanzó a cubrir las costas de la masa y deben devolverle dinero por lo tanto pide se saquen de los bienes de Castelar 503 pesos. Advierte que éste dejó una casa situada en la villa de Guanabacoa, camino de Marimelena y puede responder con este abono, Pide se mande al adjudicatario que pague la mitad de las costas.

Parroquiales10dic09:

Nuevas testamentarias. Álvarez:

- 3.- Incidente a los seguidos por D. José Benito Álvarez contra D. Juan Lopez. Año 1870. Escribanía de Salinas, Legajo 1, Número 14. **Se adjunta.**
- 4.- José Álvarez y Domingo Melián por pesos. Año 1791. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10371. **Se adjunta.**
- 5.- José Álvarez contra D. Miguel Guzmán por pesos. Año 1783. Escribanía de Valerio, Legajo 647, Número 9550. **Se adjunta.**
- 6.- José Álvarez contra Tomas Hernández por pesos. Año 1781. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10370. **Se adjunta.**

Otra de posible interés:

- Testamentaria. Francisco Filomeno Ponce de León y Criloche. Años 1835-1845. Marina, Legajo 94, Número 832 (4 piezas). **Se adjunta información general.**
- Testamentaria. Francisco Filomeno Ponce de León y Criloche. Marina, Legajo 95, Número 833 (5ta. y 6ta. piezas).

Nuevas testamentarias. Álvarez:

Incidente a los seguidos por D. José Benito Álvarez contra Da. Guadalupe Barrios sobre desahucio formado para tratar de la insolvencia de la Barrios.* Año 1870. Escribanía de Salinas, Legajo 1, Número 14. *La ficha lo titula: Incidente a los seguidos por D. José Benito Álvarez contra D. Juan López.

Escrito. En 15 de julio de 1870, Da. Guadalupe Barrios a través de apoderado en los autos seguido por D. Benito Álvarez pretendiendo desahucio de la casa de la calle de Antón Recio 34 dice que es pobre, no posee ni rentas que le produzcan los 400 escudos anuales que señala la Cédula de papel sellado para esta Isla y pide que por tal se le considere en este incidente.

Notas:

- El expediente trata básicamente del otorgamiento de la condición de insolvente que pide Da. Guadalupe Barrios.
- El Procurador de D. Benito Álvarez fue consultado y dijo que no se oponía a la condición de insolvencia, pero advierte que Da. Guadalupe Barrios tiene alquilado un cuarto de la casa que ocupa y tiene parte en una finca situada cerca de Regla, por la ensenada de Guasabacoa.

Revocación y otorgamiento de poder. En la Ciudad de la Habana, en 21 de julio de 1879, ante Carlos Laurent y testigos, D. Rafael Calvo, D. Manuel Moya y Gelt y D. Pedro Molina, comparecieron Da. Guadalupe y Da. Lorenza Barrios, mayores de edad, la primera de estado viuda, y soltera la segunda, vecinas del curto distrito y revocan el poder que concedieron el 14 de mayo próximo pasado a D. Manuel García Montiel dejándolo en su buena fama y lo otorgan al Licenciado D. Agustín Padilla Hernández.

José Álvarez y Domingo Melián por pesos. Año 1791. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10371.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Su Teniente

Escribano: D. Gabriel Ramírez

Escrito. En 5 de noviembre de 1791, D. Joseph Álvarez, vecino de la Villa de San Julián de los Güines y Capitán de aquel Partido dice que para deducir la acción que le corresponde contra D. Domingo Melián, vecino de esta Ciudad suplica se sirva mandar que bajo juramento declare sobre los particulares siguientes:

- Que leyéndole la obligación que acompaña diga si la firma es de su puño y su letra.
- Que la venta se hizo por 200 pesos con el cargo de pagar por mitad los derechos que correspondieran.
- Si es cierto que el que pregunta le vendió su esclavo Juan José, mulato chino criollo, en cantidad de 200 pesos con las tachas constantes en escritura de otorgamiento.
- Como es verdad que los 200 pesos debió habérselos pagados en el mes de agosto inmediato pasado y no lo ha verificado sin embargo de las diligencias extrajudiciales para ello.

Notas:

Se ponen los testimonios de los poderes otorgados por Álvarez para este juicio.

No aparece Melián para ser notificado.

En 28 de noviembre de 1791, en su morada, se toma juramento y declaración a Melián que no reconocía la obligación presentada y virándole la espalda al comisionado del Tribunal, salió para la calle dejando incompleta la declaración.

Escrito. En 26 de noviembre de 1791, el Capitán D. Joseph Álvarez, dice que se le ha dejado en dos ocasiones voleta a la consorte de Melián para que éste concurriese a esta Ciudad a declarar y no lo hizo. Dice que debe para lograrlo se requiere tomar una seria Providencia. Pide se sirva mandar que su consorte, bajo juramento diga el campo donde existe Melián, el sujeto para el cual trabaja y el sueldo que percibe. Pide que se cometa al propio Escribano Real u otro para que conocido el destino de Melián pase con el Comisionado de este Tribunal y lo conduzca a declarar bajo de apremio.

Escrito. En 2 de diciembre de 1791, D. Domingo Melián vecino de esta Ciudad dice que habiendo tratado con D. Josef Álvarez comprarle a Juan Joseph, Criollo, en 200 pesos en venta real, de cuya cantidad le otorgó un documento donde se estipula el plazo de pago, y no le ha formado la correspondiente escritura ni satisfecho la parte del derecho de Alcábala, y lo que es peor, el contrato fue en venta real y por 200 pesos cuando el referido siervo está coartado en 160 pesos, según la certificación que acompaña por lo que dicho contrato carece de validez y es fraudulento haberlo vendido por mayor cantidad en la que estaba coartado. Pide se le reciba la certificación y se le exonere del reconocimiento de l documento que pide Álvarez.

Notas:

- Pide Álvarez que se le exija el reconocimiento del documento y así lo proveyó Las Casas por auto de 7 de diciembre de 1791.

- Termina el cuaderno con el pleito inconcluso pidiendo Álvarez que se apremie en el campo a Melián para que pase a declarar, en 14 de diciembre de 1791.

José Álvarez contra D. Miguel Guzmán por pesos. Año 1783. Escribanía de Valerio, Legajo 647, Número 9550.

Escrito. En 11 de agosto de 1783, D. Antonio Álvarez (la ficha y la cubierta dicen Joseph Álvarez) pide que se mande a citar para que bajo juramento declare D. Miguel Guzmán, vecino del Partido de San Juan, si reconoce la obligación que acompaña por la cantidad de 374 pesos cuyo plazo venció en 15 de mayo de este año, que le entregó su hermano, a quien representa por el poder que le otorgó.

Poder. En la hacienda *Diego Alonzo*, en 6 de julio de 1783, ante D. Manuel Rodríguez de Rey, Capitán de Voluntarios del Partido de Santa Cruz de Cumanayagua y Auxiliar de Camarones, y testigos, el Sargento Josef Pérez de Medina, D. Josef Torres y D. Agustín de Alba, compareció D. Josef Álvarez, Voluntario de su Compañía y residente en este Partido, otorga poder general a D. Antonio Álvarez, su hermano, vecino de la Villa de la Asunción de Guanabacoa para que en su nombre lo represente, demande y perciba de D. Miguel Guzmán, vecino de Paso Seco, la cantidad constante en la obligación que le otorgó.

Notas:

- En primero de octubre de 1784, se le informa al acreedor que el deudor reconoció la obligación y dijo que pagaría 174 pesos, de lo que Álvarez protestó ya que no cubría la deuda de 191 pesos ni el importe de las costas, y pidió se mandara a pasar un Comisionado a la casa de su morada y se le embargaran bienes equivalentes.
- En 9 de mayo de 1785, D. Miguel Guzmán dice que hace dos años que se le instauró el proceso y trató de inmediato de pagar la deuda pidiendo dinero prestado. Dice que convino con el Escribano que su patrona pagara las costas, pero luego fue Antonio Álvarez a trabarle la deuda en sus bienes y con esto ha aumentado las costas por lo que debe pagarlas aquél.
- Pide Josef Álvarez que le pague el deudor los 79 pesos que le debe más el importe de las costas últimamente causadas.
- Termina el proceso pidiendo Josef Álvarez, en 15 de noviembre de 1786, que se le paguen las deudas del dinero en poder de D. Isidro Álvarez por más de 300 pesos de a venta que le hizo Guzmán de un trozo de cerdos. Pide se retenga el dinero de ese mandando orden al Capitán del partido de Jaruco para esto.

D. Joseph Álvarez contra Tomas Hernández sobre cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Valerio, Legajo 709, Número 10370. (Muy mal estado)

Escrito. En 10 de marzo de 1781, D. Joseph Álvarez, pide que se sirva mandar que Thomas Hernández, declare en forma sobre los particulares siguientes.

- Como es cierto que le encargó al que pregunta un trozo de cerdo, que recogió de varias personas de su amistad y se lo entregó apreciado y ajustado en 2553 pesos.
- Si conoce que dichas personas se los entregaron fiados por la cantidad ajustada.
- Como asimismo por cuenta de dicha cantidad le ha entregado 740 pesos,(Ilegible)

Notas:

- Presta declaración Tomas Hernández, vecino de la Havana, residente en el campo, en el Partido de Jesús del Monte, quien reconoce todas las cuentas que se le preguntan pero dice que sólo debe 50 pesos de un caballo porque las demás cantidades están satisfechas por los gastos que causó el ganado.
- Dice Álvarez que la manutención del ganado si fuera verdadera, que no lo es, que el que lo acredite con los recibos. Pide que se sirva mandar que le pague los 1903 pesos que es la cantidad que resta y de no hacerlo, que se le embarguen bienes equivalentes a las deudas, su décima y pago de costas.
- Prosigue con los documentos reiterados de petición de pago, etc., sin otro dato familiar de los participantes.
- Se manda a hacer una liquidación de cuentas desganado en controversia de la compañía formada por las partes. Fue realizada, en 15 de octubre de 1781, por D. Manuel Ramírez y D. Sebastián Aguilar y Mendoza, Contadores Judiciales comisionados. Costo del ganado de la compañía, 2620 pesos; quebranto experimentado 787 pesos; capital de D. Joseph Álvarez 1813 pesos; capital de D. Tomás Hernández, 807 pesos; pérdidas de Álvarez, 545 pesos; pérdidas de Hernández, 242 pesos.

Auto. Havana, 12 de octubre de 1781. Vistos: Declarase que la cuenta y liquidación formada por los Contadores Judiciales está conforme y con el mérito de los autos se aprueba cuanto haya lugar por derecho comunicándose a las partes que pasen por ella. Regúlese las costas por el tasador público y su importe satisfágase de por mitad por los interesados.

Testamentaria. Francisco Filomeno Ponce de León y Criloche. Años 1835- 1845. Marina, Legajo 94, Número 832 (4 piezas).

Auto de proceder. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 24 de octubre de 1835, el Sr. D. Juan bautista Topete y Viaña, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, de la Militar de San Hermenegildo, Condecorado con la Cruz Diadema Real de la Marina y con escudo de la retirada de Veracruz al castillo de San Juan de Ulúa, Brigadier de la Real Armada, Comandante General de este Apostadero y de las fuerzas navales de él && dice que habiéndosele participado por el Oficio autorizado el fallecimiento del Sr. D. Francisco Filomeno Ponce de León, Auditor de este Apostadero bajo disposición testamentaria otorgada ante el Escribano Plácido Borrego, se levanta el presente Auto y que el Señor Auditor Segundo, D. Santiago González de Arango, pase con éste a la casa mortuoria a practicar las diligencias prevenidas por las Leyes y que se entreguen por el Segundo Auditor las llaves a la viuda

formándose el correspondiente inventario y extracción de los papales pertenecientes al Juzgado y compulsándose a continuación el testamento bajo el cual falleció, etc.

Diligencias. En el propio día de 24 de octubre de 1824, se dio fée de su muerte. A continuación, el Segundo Auditor y el Escribano y en presencia del Sr. Brigadier D. Juan Montalvo, segundo Albacea, y del Licenciado D. José Guerrero, Segundo curador de los menores hijos del referido difunto, se procedió al inventario y extracción de los papales en el estudio del difunto, pertenecientes al Juzgado Militar de la Real Armada.

Entre éstos:

Autos de la representación de D. Daniel Botefur contra D. Miguel Remigio Valiente en cobro de pesos.

- Expediente formado sobre las heridas inflingidas a D. José Rafael Polo, Sacristán menor de la Parroquial Mayor de esta Ciudad por D. Antonio Castellón.
- Expediente promovido por el Teniente de Navío D. Pablo Guillén sobre la extracción clandestina de su hija Da. Felicia.
- Cuaderno incidente al de tercería promovido por Da. María de la Merced Barreto.
- Expedientes formado a consecuencia del robo ejecutado en ola Real Tesorería.
- Expediente formado a consecuencia a la presa que ejecutó el corsario *El Terror de Colombia* la goleta francesa *Penélope*.
- Diligencias promovidas por Da. Maria de Jesús Montalvo contra D. Agustín Montalvo en cobro de su legitima.

Otra de posible interés:

Testamento. D. Francisco Filomeno Ponce de León

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 23 de octubre de 1835, ante Placido Borrego, Escribano de Su Majestad y Auxiliar de Guerra de Marina, y testigos, D. José de Torres, D. Mariano Santos López y D. Carlos de la Masa.

Entre sus particulares están:

Dice ser D. Francisco Filomeno Ponce de León, hijo legítimo del Sr. D. Antonio, Marqués de Aguas Claras, Ministro Honorario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, y de Da. Maria de la Merced Criloche y Zayas, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y Distinguida de Carlos Tercero, Auditor de Guerra Honorario de Ejército y Provincia y propietario de la Marina de este Apostadero.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con su uniforme y demás insignias, que se le entierre en la bóveda correspondiente a los Magistrados, haciéndose los oficios en el Convento de los Padres Reverendos Predicadores sin profusiones ni aparatos y diciéndose las tres misas del alma y las de San Gregorio.
- Declara ser casado y velado con Da. Rosa María Balsán y Peña, natural de la Ciudad de Trinidad en esta Isla e hija legitima de D. Juan Manuel y de Da. Maria Manuela de la Peña, en cuyo matrimonio que fue contraído habrá tiempo de 22 años, han tenido 11 hijos, según hace memoria, de los cuales viven hoy solamente 5 que son: Da. María Francisca, mujer legítima de D. Vicente

Bernabeu; D. Antonio; Da. María Manuela; Da .María de la Merced, y D. Francisco.

- Declara que cuando lo contrajeron aportó su citada consorte como 17000 pesos que él cobró de su legítima paterna, según consta en los autos del testamento de su padre que para en su poder, y se actuaron ene. Juzgado de Marina; además recibió 15 mil pesos de lo que cobró su madre a D. Francisco Ajuria en autos que se siguieron ante D. José Ignacio Salinas, donde constará la cantidad de lo cobrado; más las pertenencias de 2000 pesos que le entregó su madre y mil más de la Fragata *Isabel* que se desbarató por inútil y sólo produjo esa cantidad. Y él aportó al matrimonio como 4000 pesos en plata, dos ó tres esclavos, menaje de casa, carruaje y alguna plata labrada, todo de poco valor, sin recordar en este momento si ya tenía o no las 20 caballerías de tierra que le donaron los herederos del Señor Conde de Mopox y de Jaruco lo que aparecerá de la fecha del citado instrumento
- Lega a Da. Magdalena de Rada, Ravergo y Cardín, natural y vecina de la Ciudad de Cádiz, 10 mil pesos, que se le entregarán a su voluntad sin perjuicio de las mesadas que le están corriendo de 30 pesos hasta que se acaben los fondos que tiene puestos en dicha Ciudad por manos del Señor D. Joaquín Gómez, a quien suplica comunique esta notita a la interesada por medio de su corresponsal, y que la ayude en que coloque bien su capital para su subsistencia.
- Lega asimismo el remanente de su quinto a su referida consorte, con la calidad de usufructuaria pues a su muerte deberá volver a sus hijos la indicada porción.
- Declara que sus bienes constan a sus Albaceas y asimismo en documentos y títulos de dominio que se hallan en un legajo bien especificado todo.
- Nombra curador de sus hijos, en primer lugar, al Señor D. Narciso García de Mora, en segundo, al Licenciado D. José Guerrero, y en tercero, al Dr. D. Francisco del Calvo.
- Nombra por sus Albaceas tenedores de bienes, en primer lugar, a la referida su consorte, en segundo, al Señor Brigadier D. Juan Montalvo y O'Farrill, y en tercero, al Caballero Regidor D. Florentino de Armenteros.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Y correspondiéndole a la muerte de su padre el título de Castilla de Marqués de Aguas Claras, nombra por su sucesor a su hijo mayor, D, Antonio y sus descendientes legítimos, guardándose en las demás sucesiones el orden regular que las Leyes determinen.
- Revoca, etc...

Nota: Que al tiempo de firmar este testamento el Señor otorgante dijo que usando de las facultades que las Leyes le conceden nombra Contador partididor de sus bienes a D. Bernardo Guerrero lo que anota para constancia, testigos los dichos fha. ut supra de que yo el dicho Escribano doy fe .

Nota: Que falleció el Señor contenido en este testamento y di cláusula para la Iglesia este día. Habana y Octubre 24 de 1835 = Borrego

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de octubre de 1835, por Placido Borrego, Escribano de Su Majestad y Auxiliar de Guerra de Marina. En: Testamentaria. Francisco Filomeno Ponce de León y Criloche. Años 1835- 1845. Marina, Legajo 94, Número 832, primera pieza, folios, 5-6 vto. File: Parroquiales10dic.09.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Ponce de León y Balzán, Antonio Bernardo
(Catedral, Libro 24 de Bautismos de Españoles, folio primero, partida número 1):

Lunes 20 de mayo de 1816 años, nos, D. Juan Bernardo O' Gavan, del Consejo de Su Majestad, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario General y Gobernador del Obispado, Juez hacedor de Rentas decimales, bautizamos solemnemente en la Parroquial del Sagrario de dicha Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana a un niño que nació el día 8 del corriente mes, hijo legítimo de D. Francisco Filomeno Ponce de León, Abogado de los Reales Consejos, natural de esta Ciudad, y de Da. Rosa Maria Balzán, natural de la Ciudad de Trinidad. Abuelos paternos, el Sr. D. Antonio Ponce de León y Maroto y la Señora Da. María de la Merced Criloche; maternos, D. Juan Daniel Balzán y Da. Ana Manuela de la Peña; y en dicho niño ejercimos las sagradas ceremonias y preces y le pusimos por nombre, Antonio Bernardo, fue su padrino, el Señor D. Antonio Maria de Cárdenas, Marqués de Cárdenas de Montehermoso, Justicia Mayor de la Villa de San Antonio Abad y Capitán de Milicias de esta Plaza, a quien advertimos el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmamos = Juan Bernardo O' Gavan

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 5 de octubre de 1829, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad. En: Testamentaría. Francisco Filomeno Ponce de León y Criloche. Años 1835- 1845. Marina, Legajo 94, Número 832, primera pieza. File: Parroquiales10dic.09.

Copia de la partida de bautismo de: Ponce de León y Balzán, Ana Manuela
(Catedral, Libro 24 de Bautismos de Españoles, folio 80, partida número 224):

Sábado 3 de enero de 1818 años, nos, Licenciado D. Juan Bernardo O' Gavan, del Consejo de Su Majestad, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, Provisor y Vicario General en su jurisdicción, bautizamos y pusimos los santos óleos a una niña que nació el día 11 de diciembre próximo pasado, hija legítima del Caballero Síndico Procurador General de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Francisco Filomeno Ponce de León, Abogado de los Reales Consejos, natural de esta Ciudad, y de Da. Rosa Maria Balzán, natural de la Ciudad de Trinidad. Abuelos paternos, el Sr. D. Antonio Ponce de León y Maroto y la Señora Da. María de la Merced Criloche; maternos, D. Juan Daniel Balzán, natural de Malta y Da. Ana Manuela de la Peña, natural de la expresada Ciudad de Trinidad; y en dicha niña ejercimos las sagradas ceremonias y preces y le pusimos por nombre, Ana Manuela, fue su madrina, la Señora Da. María de los Dolores Miralles y Eligio, le advertimos el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmamos = Juan Bernardo O' Gavan

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 5 de octubre de 1829, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad. En: Testamentaría. Francisco Filomeno Ponce de León y Criloche. Años 1835- 1845. Marina, Legajo 94, Número 832, primera pieza. File: Parroquiales10dic.09.

Copia de la partida de bautismo de: Ponce de León y Balzán, María de la Merced Bernarda (Catedral, Libro 24 de Bautismos de Españoles, folio 160 vto., partida número 445):

Sábado 9 de octubre de 1819 años, nos, D. Juan Bernardo O' Gavan, del Consejo de Su Majestad, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, Provisor y Vicario General, bautizamos y pusimos los santos óleos a una niña que nació en 29 de septiembre próximo pasado, hija legítima del Caballero Síndico Procurador General de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Francisco Filomeno Ponce de León, Abogado de los Reales Consejos, natural de esta dicha Ciudad, y de Da. Rosa Maria Balzán, natural de la Ciudad de Trinidad en esta Isla. Abuelos paternos, D. Antonio Ponce de León y Maroto y la Señora Da. María de la Merced Criloche; maternos, D. Juan Daniel Balzán, natural de Malta y Da. Ana Manuela de la Peña, natural de la referida Ciudad de Trinidad; y en dicha niña ejercimos las sagradas ceremonias y preces y le pusimos por nombre, María de la Merced Bernarda, fue su padrino, el Señor Oidor D. Manuel Coimbra, a quien advertimos el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmamos = Juan Bernardo O' Gavan

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 5 de octubre de 1829, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad. En: Testamentaría. Francisco Filomeno Ponce de León y Criloche. Años 1835- 1845. Marina, Legajo 94, Número 832, primera pieza. File: Parroquiales10dic.09.

Escrito. En 12 de diciembre de 1835, Da. Rosa Maria Balzán, viuda Albacea Tenedora de los Bienes por el fallecimiento de D. Francisco Filomeno Ponce de León, el Intendente Honorario de Provincia D. Narciso García de Mora, curador ad lites de sus hijos menores, y D. Vicente Bernabeu y Ponce de León, marido de Da. Francisca, hija y heredera del dicho difunto, en los autos de su testamentaria dicen que para concluir en buena armonía y el menor costo posible han acordado hacer extrajudicialmente los inventarios y tasaciones a cuyo efecto el curador nombra para la de las fincas rurales al Teniente Coronel Comandante D. Miguel Antonio Herrera y O'Farrill, para la urbanas al alarife D. Gerónimo de León y al maestro carpintero Cristóbal Martínez, para las alhajas de otro y plata, y joyas, a Manuel Rangel, para la librería, al impresor D. José Boloña, y para el mobiliario con los semovientes, al Corredor Mayor de la Lonja con cuyos individuos se conforman la viuda y D. Vicente. Suplican se sirva proveer como proponen.

Notas:

- Bernabeu no firmó los inventarios y tasaciones y luego explicó que no era que no fuera a aprobarlos sino que habían sido efectuados sin su conocimiento.
- En 16 de enero de 1838, D. Antonio Ponce de León y Balzán dice que Narciso García Mora manifestó no poder continuar de curador de él y de sus hermanos menores, y nombran por curador ad lites a D. Bernardo Hechavarría y O' Gavan, legítimo consorte de su hermana, Da. Ana.

- En 16 de enero de 1838, Da. María de las Mercedes y D. Francisco Ponce de León nombran por tal curador ad lites, al Excmo. Sr. Brigadier D. Juan Montalvo y O'Farrill.
- En 16 de enero de 1838, dice García Mora que renuncia al encargo porque sus ocupaciones y negocios se lo impiden y advierte que por testamento fue nombrado por curador ad lites en segundo lugar, al Señor Alcalde Ordinario de Segunda Elección el Licenciado D. José Guerrero; sin embargo juraron, aceptaron y fueron nombrados los dos propuestos por los herederos.
- En primero de diciembre de 1838, la viuda envía para su aprobación el plan de adjudicaciones: muebles, carruajes, adornos, 15 esclavos de la casa; joyas de oro y plata; total 123831 pesos.
- En 20 de agosto de 1840, D. Francisco Ponce de León y Balzán pide que se le den testimonio de las certificaciones que pida de esto autos para presentarlos en otro juicios que tiene pendientes en el Tribunal Ordinario y en el de la Real Hacienda que han establecido contra su oficio de Regidor Padre General de Menores y necesita defender su propiedad
- En 12 de agosto de 1840 aparece como curador de D. Antonio Ponce de León Marqués de Aguas Claras el Licenciado D. José Agustín Govantes. Montalvo lo seguía siendo de Da. María de las Mercedes.
- En 17 de octubre de 1840, los autos los tenía Hechavarría como consorte de Ana y Francisco pidió con apremio que los devolviera porque necesitaba las certificaciones y porque el juicio estaba detenido en el punto de las adjudicaciones extrajudiciales porque no había acuerdo, básicamente por parte de Hechavarría, y debía ser activado. La viuda había propuesto que de permanecer el desacuerdo se sacaran a subasta pública. Hechavarría decía que debía igualarse el caudal con el de los demás herederos que en mayor o menor grado habían disfrutado del caudal como lo estaban haciendo y que su consorte no. Pasa entonces a su reclamación judicial.

Escrito. En 10 de noviembre de 1840, Da. Rosa María Balzán dice que había preferido arreglar el negocio extrajudicialmente, pero dado el caso y sobre la base de las tasaciones ya aprobadas propone así las adjudicaciones

Se adjudica por el precio de tasación las dos casas urbanas y por mil más de los dos tercios del valor, deducido sus gravámenes, el ingenio, el cafetal-potrero y vega, deduciéndose las faltas y deterioros o abonándose proporcionalmente los aumentos. Como la casa de vivienda del cafetal es de 19513 pesos, su mobiliario y otras cosas de sumo lujo que nadie las adquirirá lo tomará todo en 6 mil pesos fuertes, cantidad excesiva para una finca pequeña a 20 legas de la capital con tan corto rendimiento.

Dará por recibidos sus parafernales ascendentes a 45000 pesos y satisfará los créditos pasivos de la masa que resulten después de invertir esta cosecha en su pago: a los Señores Condes de Mopox y Jaruco; a los hijos de D. Joaquín Martínez de Soto en representación del Conde de la Reunión; al Conde de Cañongo; a D. Narciso García de Mora; a D. Joaquín de Arrieta; a D. Joaquín Peñalver, a D. Fernando Antonio de Albear; D. Diego Surramendi; Da. Magdalena Rada Rabego y Gardín, D. Juan Collazo y Gil; D. Juan Oliver; D. Francisco Martínez; la viuda de D. José Eseur; D. José Penichi; y D. Pedro Giral. También dará por entregados sus gananciales y el legado usufructuario del quinto obligándose a pagar a cada heredero sus legitima por cuartas partes en otros tantos años a contar desde la aprobación de la cuenta divisoria y a su hija, Da. Maria Francisca, en los propios términos su alcance como acreedora.

Advierte que no pretende desvirtuar ni en los privilegios de sus extradotales y ola preferencia de los créditos sobre la herencia.

Asegurará al 5 porciento anual en la casa de la Calle de San Ignacio 110 las legítimas de los menores para entregárselos en los casos de la Ley.

Pide se circule entre los interesados y si hubiere quien mejorase que se apruebe lo que por derecho haya lugar.

Tasaciones. Bienes rurales efectuadas por Miguel Herrera:

- Ingenio *Gigante*, compuesto por 24 caballerías de tierras y sus fábricas, plantaciones, (104,573 pesos); dotación de 93 esclavos hombres, 53 hembras y 18 criollos de ambos sexos; animales; casa de vivienda; para un total de 244,619 pesos.
- Cafetal *Rosita*, con 8 caballerías de tierra; 31 hombres y 8 hembras de dotación;, etc. 85,515 pesos
- Potrero de *San Francisco* con 12 y media caballerías, puercos, reses, aves, platanales, viandas, frutales, fábricas, para un total de 18,619 pesos.
- 1 caballería de tierra en la Loma de Candela con casa de tabla y teja, 1500 pesos.

Total general: 350,254 pesos

Libros por José Severino Boloña	327 pesos
Casa de alta y baja en San Ignacio 110	71088 pesos
Casa del callejón del Chorro 108	5656 pesos
Muebles, carruajes, esclavos, menaje	8374 pesos
Oro, pedrería y plata	4780 pesos

Parroquiales11dic09:

- Buscar en gavetas: 1.- Manuel Peñalver; 2.- Rafael Peñalver; 3.- Ignacio Peñalver y Cárdenas; 4.- Ignacio Peñalver y Calvo y 5.- Benito Álvarez.

Nuevo testamento:

- Testamento. D. Nicolás de Frías, Escribano Público, el 4 de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velázquez. **Se adjunta.**
- Índice testamentos. Ortega. Año 1794. **Se adjunta.**

Nuevas genealogías. Familias Peñalver:

1.- Manuel Peñalver.

2.- Rafael Peñalver.

3.- Ignacio Peñalver y Cárdenas.

- **Ignacio Peñalver y Cárdenas** (1736-1804), I Marqués de Arcos (1792), casado con María Antonia Navarrete y Lanz. Fue sucedido por su hijo José María Peñalver y Navarrete (¿-1804), muerto el propio año de su padre fe sucedido, a su vez, por Ignacio Peñalver y Peñalver (¿-1851), casado con la Marquesita de Casa Calvo (María Matilde Calvo Cárdenas) y progenitores del (4).

4.- Ignacio Peñalver y Calvo.

- **Ignacio Peñalver y Calvo**, hijo de Sebastián Peñalver y Calvo (1708 -1772) *El Inglesito*; se sabe que era Caballero Orden Carlos III
- **Ignacio Peñalver y Calvo** (1828-París, 1899), IV Marqués de Arcos (sucedido por Nicolás Peñalver Zamora, 1853-1916; III Conde de Peñalver y V Marqués de Arcos (1903); y V Marqués de Casa Calvo (sucedido por Margarita Foxá y Calvo).

Relación de algunos expedientes de la familia Peñalver (Ignacio Peñalver y Cárdenas, Ignacio Peñalver y Calvo; Manuel Peñalver y Rafael Peñalver):

D. Ignacio Peñalver:

- Ignacio Peñalver y Cárdenas contra Rafael Martín de Velasco sobre extracción de ciertos animales de sus haciendas. 1787 . Valerio, Legajo 777, Número 11307.
- Expediente seguido para cobrar al corredor D. Ignacio Peñalver mil pesos que adeuda por el segundo plazote su título y fianza. 1842. Cotés, Legajo 108, Número 12.
- Diligencias promovidas por D. Ignacio de Peñalver, D. Santiago José de Zubieta y D. Ursulo Doval, el primero como Rector y los otros como diputados del Real Colegio de Escribano de esta Ciudad, sobre la venta de una casa perteneciente a dicho Real Colegio. 1839. Barreto=Ordinarios. 1839, legajo 142, Número 1912.
- La marquesa viuda de Arcos, Albacea de José María Peñalver, segundo marqués de ese título en los autos principales sobre despojo y restitución de varios terrenos extramuros, pertenecientes a sus bienes. 1825. Varios, Legajo 148, Número 1908.
- Ignacio Peñalver y Calvo como curador de Maria de la Luz Sánchez contra José Miguel Martínez sobre nulidad de la venta de una esclava. 1791. Daumy, Legajo 875, Número 4.

- Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Peñalver y Calvo que sigue Cayetano Delgado sobre pesos. 1795. Guerra, Legajo 804, Número 12259.
- Autos ejecutivos. Licenciado José Valdés Fauli como curador ejemplar del Sr. Marqués de Arcos y de Casa Calvo, contra la sucesión y bienes de D. Joaquín de Arrieta. (2 piezas). Antonio Fernández de Velazco. Legajo 32, Número 15.
- Jurisdicción voluntaria. D. Francisco Armenteros y Calvo para que se le discierna el cargo de curador del demente Excmo. Sr. Marqués de Arcos y de Casa Calvo. 1882-1888. José Agustín Rodríguez, Legajo 155, Número 3.
- Ejecutivos. D. Francisco Armenteros y Calvo como curador ejemplar del incapacitado D. Ignacio de Peñalver y Calvo, Marqués de Arcos contra Da. Mercedes Marín, viuda de Hernández, por si y como curadora ad bona de sus menores hijos. 1884. Manuel Andreu, Legajo 13, Número 10.
- Consejo de familia a solicitud del Señor Cónsul de España en París. Trata de Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, para nombrar curador al incapacitado Ignacio de Peñalver y Calvo, Marqués de Arcos. 1891. Varios, Legajo 785, Número 13632.
- Incidente a la testamentaria de D. Antonio Núñez de Eredia promovida por D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas en cobro de pesos. 1781. Gobierno, Legajo 5, Número 2.
- Incidente a la testamentaria de D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas, primer marqués de Arcos sobre medida y deslinde del ingenio San José de los Dolores, en Río Hondo. 1806. Guerra, Legajo 883, Número 13,230.
- Incidente a la testamentaria del Sr. Marqués de Arcos D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas, sobre medida y deslinde de las haciendas Minas y Cañongo, adjudicadas al Sr. Pedro Calvo (5 piezas). 1808. Gobierno, Legajo 568, Número 2-1.
- Incidente a la testamentaria del Sr. Oidor D. Jacinto Castellanos promovido por el Caballero D. Nicolás de Peñalver y Cárdenas cobrando a los bienes del antedicho Sr. Castellanos la cantidad de 522 pesos que quedó adeudando a los bienes del Intendente Honorario de Provincia D. Ignacio Peñalver y Cárdenas. 1806. Varios, Legajo 575, Número 9205.
- Incidente a la testamentaria del Sr. Intendente Honorario de Provincia D. Ignacio Peñalver y Cárdenas, Primera Marqués de Arcos, formado por la Marquesa de Arcos sobre medida y deslinde del corral "*Las Lajas*" y el realengo *San Nicolás de los Llabinales* y otras. 1820. Guerra, Legajo 835, Número 12558.
- Opia de la cuenta de división del Sr. Marqués de Arcos, D. Ignacio Peñalver y Cárdenas. 1836. Varios, Legajo 570, Número 8967.
- Jurisdicción Voluntaria. El Licenciado D. José Bruzón apoderado de Da. Luisa Peñalver y Calvo curadora del incapacitado D. Ignacio Peñalver y Calvo, Marqués de Arcos y de Casa Montalvo, sobre la venta de unos solares. 1889 . José Agustín Rodríguez, Legajo 142, Número 5.
- Ejecutivos. Da. Concepción de Peñalver y Calvo, Condesa de Bullet, como curadora ejemplar del Excmo. Sr. D. Ignacio de Peñalver y Calvo, Marqués de Arcos y de Casa Calvo, contra la sucesión de D. Antonio Fernández y de Da. Francisca Gómez, en cobro de 1948 pesos oro. (3 piezas). 1887-1890. Pimentel Cabello, Legajo 52, Número 1.

Manuel Peñalver:

- Intestado de Manuel Peñalver. 1804. Salinas, Legajo 412, Número 4775.

D. Rafael Peñalver:

- D. Rafael Peñalver como cesionario del Sr. D. Juan Bautista Carrillo contra el Sr. Coronel D. Miguel de Cárdenas en cobro de pesos. 1840. Guerra, legajo 81, Número 1307.
- D. Rafael Peñalver contra D. Lucas Rodríguez en cobro de pesos. 1836. Galletti, Legajo 131, Número 1.
- D. Rafael Peñalver contra D. José Miguel Duarte en cobro de pesos. 1843. Cabello Oseguera, Legajo 311, Número 16.
- D. Rafael Peñalver contra D. Adriano de al Cruz en cobro de pesos. 1843. Cabello Oseguera, Legajo 184, Número 18.
- Diligencias promovidas por D. Rafael Peñalver contra D. José María Moreira cobrándole cantidad de pesos. 1838. Cabello Oseguera, Legajo 223, Número 11.
- Incidente Rafael Peñalver contra los herederos de Ignacio Henríquez sobre pesos. 1802. Cabello Oseguera, Legajo 180, Número 3.
- Diligencias promovidas por D. Rafael Peñalver contra D. Francisco González Fonte, sobre pesos. 1838. Cabello Oseguera, Legajo 223, Número 10.
- D. Rafael Peñalver contra Da. María Asunción Goicoechea en cobro de pesos. 1844. Luis Blanco, Legajo 321, Número 13.
- D. Rafael Peñalver contra D. Miguel Ildefonso Valdés en cobro de pesos. 1835. Luis Blanco, Legajo 315, Número 10.
- D. Rafael Peñalver contra D. Juan Peña y su consorte Dolores Toledo, en cobro de pesos. 1836-37. Guerra, Legajo 216, Número 3586.
- Incidente promovido por D. Cornelio Arango cediendo los bienes a sus acreedores seguido por el Síndico y administrador contra D. Juan Agustín Ferreti, en cobro de pesos. 1835. Pontón, Legajo 214, Número 2.
- Autos ejecutivos seguidos por D. Rafael Peñalver contra D. Ambrosio de Sierra. 1845. Vergel, Legajo 512, Número 13.
- D. Rafael Peñalver contra los doctores D. Francisco de Paula Rensoli y D. José Gil Martínez Malo, en cobro de pesos. 1846. Cotés, Legajo 146, Número 24.
- D. Rafael Peñalver contra D. Manuel García Arana, en cobro de pesos. 1846-48. Varios, Legajo 741, Número 12473.

Rafael Peñalver:

- Rafael Peñalver, moreno libre, contra D. Tomás Azcona en cobro de pesos pertenecientes de alquileres de una casa. 1829. Luis Blanco, legajo 317, Número 8.
- Diligencias promovidas por Rafael Peñalver contra José Vázquez Arellano, sobre pesos. 1838. Daumy, Legajo 613, Número 4.
- Rafael Peñalver contra Cornelio Arango, sobre pesos. 1836. Daumy, Legajo 601, Número 11.

Otros:

- Los Excmos. Sres. Marqués de Arcos y D. Nicolás Peñalver y Cárdenas y Conde de Peñalver contra el Teniente Coronel D. Andrés de León en cobro de pesos. 1844-1846. Guerra, legajo 10, Número 123.
- La representación de los Excmos. Sres. Marqués de Arcos y Conde de Peñalver contra D. Felipe Bertemati en cobro de pesos. 1845. Guerra, legajo 192, Número 3305.
- Autos seguidos por el Excmo. Sr. Conde de Peñalver, Presidente de la Junta Directiva de la Compañía del ferrocarril de Júcaro para que se remitan a este Juzgado las diligencias formadas a solicitud de D. Pedro de la Cantera por la denuncia que hizo de haberse prendido el ingenio *Encarnación* con las chispas que arrojan las locomotoras que conducen los carros del ferrocarril de Cárdenas. 1846. Gobierno, Legajo 119, Número 2.
- Incidente al intestado del Excmo. Sr. Conde de Peñalver, promovido por el Sr. Conde actual sobre despojo de un terreno. 1853. Cabello-Oseguera, Legajo 460, Número 1.
- El Sr. Conde de Peñalver promoviendo la medida de la estancia titulada *El Factor*. 1858. Ortega, Legajo 263, Número 3.
- D. José María Peñalver como apoderadote Da. María de los Dolores Montalvo, sobre que el Teniente Coronel D, Rafael Montalvo preste su consentimiento para que la antedicha pueda contraer matrimonio. 1804., Galletti, Legajo 851, Número 16.
- Los herederos de D. Sebastián de Peñalver y Angulo sobre compromiso con la testamentaria de éste. 1781. Varios, Legajo 871, Número 15317.

5.- Benito Álvarez.

Relación de expedientes de Benito Álvarez:

- Autos fechos sobre el intestado, inventarios y tasación de bienes de D. Benito Álvarez. 1742. Varios, Legajo 520, Número 7887 (4.890)
- Benito Álvarez, contra Dionisio López Villavicencio sobre cobro de pesos. 1791. Antonio Daumy, Legajo 915, Número 5. (4.891)
- Ejecutivo. D. Benito Álvarez contra D. Gabino Solís y D. Enrique Langre y Baldor. (3 piezas) 1885-1913. Pimentel Cabello, Legajo 36, Número 2. (4892)
- Incidente a los ejecutivos seguidos por D. Benito Álvarez contra D. Gabino Solís y Muñoz y D. Enrique Langre gormado para tratar de la insolvencia de éste. 1886. Pimentel Cabello, Legajo 36, Número 3. (4893)
- Tercería de mejor derecho promovida por D. Ramón Menéndez y Rodríguez a consecuencia del juicio ejecutivo promovido por D. Benito Álvarez contra los Sres. D. Gabino Solís y D. Enrique Langre. 1886. Zacarías Brezmes, Legajo 88, Número 3 (4.894)
- Declarativo de mayor cuantía Sres. Benito Álvarez y Compañía contra D. Francisco Armenteros y Calvo en cobro de pesos (2 piezas). 1888. Montalván, Legajo 31, Número 7 (4.895)
- Declarativo de mayor cuantía Sres. Benito Álvarez y Compañía contra D. Ramón Armenteros y Castellón en representación de su hijo Arturo Armenteros y Peñalver, Patrono de la Obrapía de Martín Calvo de la Puerta contra D. Benito

Álvarez en cobro de 204 pesos renta del mes de agosto de la casa de Obrapia 16. 1900-1901. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 180, Número 1. (4.896)

Nuevos testamentos:

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1796: (Tomo único)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- D. Agustín García 6
- Da. Apolonia Josefa Ponce de León 195
- p.p.t. D. Antonio Arregui a Da. María Monserrate Valdés 207
- Antonia Garay 824
- Benito Bayona 253
- D. Basilio Antonio Charabal y consorte 349
- p.p.t. D. Blas José Ruiz y Da., Manuela Palomino 711
- Da. Bárbara Guillén 799
- Catarina de Soto 16
- t.p.p. La Señora Condesa viuda de Buenavista por el Señor su consorte 917
- D. Domingo García y consorte 633
- D. Fernando Guerra 397
- D. Francisco de Paula Armona 849
- Da. Gertrudis Acosta 14
- D. Ignacio Esmil 1064
- Cod. D. Ignacio Esmil 1066
- D. José María Monterde 1
- Da. Josefa Ponce de León 101
- José de la Trinidad Villarte y María del Rosario 150
- Dr. D. José Fermín Ruiz 274
- Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz 290
- El Sr. D. José Saámartin 303
- Cod. El Sr. D. José Saámartin 306
- D. José Antonio Apolinar González 427
- D. José de Fuentes 541
- Da. Josefa de Arias 584
- Cod. Dr. D. José Fermín Ruiz 589
- Cod. D. Ignacio de Orta Bello y consorte 705
- Da. Luisa González de Sorio 338
- Cod. Da. Luisa González de Sorio 339
- Da. Leonor Ferrer 878
- Da. María del Rosario Velásquez 74
- Cod. Da. María Josefa Salinas 173
- D. Manuel Ventura Montero 357
- Cod. D. Manuel Ventura Montero 385
- Da. María de la Merced Gabriela Rodríguez 557
- María Micaela Truxillo 566
- Da. Manuela Bitrián 572
- Da. Maria Agustina Alfonso Guanche 649

Cod. Da. María del Rosario Velásquez 679
 Da. María Josefa González 737
 Da. María Martínez García de Osuna 895
 María de los Ángeles Ortega 989
 Da. María Manuela Toscano 1159
 Cod. D. Nicolás de Frías Magdaleno 458
 Cod. D. Nicolás de Frías Magdaleno 460
 D. Nicolás de Frías Magdaleno 469
 Narciso Marvelo Lazo y Antonia Quintana 713
 D. Nicolás José de Ribas y Da. María Valdés 725
 Cod. Da. Nicolasa Oseguera 980
 Da. Juana Morejón 945
 D. Pedro Sagarra 133
 D. Pedro Antonio de Izquierdo 649
 Rosalía Xaquez 454
 D. José Joaquín López Ganuza 1119
 t.p.p. La Sra. Marquesa viuda de Jústiz de Santa Ana por el Sr. Marqués de Jústiz, su
 marido 1211

Codicilo. D. Nicolás de Frías Magdaleno

En la Ciudad de la Havana, el 5 de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Juan Manuel Portocarrero, D. Pedro de Robredo y D. Blas de Zárate, estando enfermo en las casas de su morada D. Nicolás de Frías Magdaleno, Escribano Público de ese Número, dijo que había otorgado testamento in scriptis, en el día 4 del mes corriente, ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que en su poder existen varias cantidades que se han mandado a retener por decretos en diferentes causas radicadas en el oficio que ejerce y son constantes en ellos, las cuales manda que cuando llegue el caso se satisfagan a las respectivos interesados, de sus propios bienes.
- Declara ser deudor de D. Juan Machado, oficial de dicho su oficio de la cantidad de 180 pesos que existen en su poder y le corresponden en las costas satisfechas por D. Luis de Peñalver en los autos del concurso de D. Rafael Morales, cuya suma manda se le satisfaga descontándosele como 50 pesos que a buena cuenta tiene tomados; satisfaciéndosele asimismo a D. Gonzalo de Herrera la cantidad de 200 pesos de que les es deudor, y 11 a D. Miguel Fernández.
- Declara que en los autos de tierra dentro de Moxica que corrieron por ante el otorgante tiene noticia existe en poder de D. Miguel Caballero 400 pesos que importó la compulsa que sacó de ellos y ha pagado los oficiales que escribieron, de su propio peculio, y asimismo el tasador de costas de quien tiene recibo entre sus papeles.
- Asimismo declara que D. Andrés Saavedra le es deudor de cerca de 100 pesos que según quiere hacer memoria conserva apunte de ello entre dicho sus papeles; y asimismo expone que en el año que corre en virtud de l mandado por el Señor Teniente de Gobernador de esta Plaza sobre que todos los Escribanos del Número produjeran inventarios y poner por índice todos los papeles correspondieron a sus respectivos oficios, procedió el otorgante en observancia de dicha disposición a arreglar e invariar los que le pertenecen para lo cual se valió del Escribano Real D. Joseph de Quiñones quien hasta el presente

continúa en dicho trabajo el cual por ser de bastante consideración se deberá evaluar en cuanto sea concluido y su importe se le deberá satisfacer por el escribano que le sucediere, y lo mismo a l amanuense que le ha ayudado por considerarlo muy justo, bien que se le deberá descontar lo que el dicho dinero tiene tomado a cuenta.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de al Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 458 vto.- 460. File: Parroquiales11dic09.

Codicilo. D. Nicolás de Frías Magdaleno

En la Ciudad de la Havana, en 6 de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Blas de Zárate, D. Joseph de Uz Montenegro y D. Francisco del Villar, estando enfermo en las casas de su morada D. Nicolás de Frías Magdaleno, Escribano Público de ese Número, dijo que había otorgado testamento in scriptis, en el día 4 del mes corriente, ante el presente escribano y en el día anterior un codicilo, y ahora por vía de este codicilo dispone lo siguiente:

- Que en una de sus cláusula legaba a su hijo menor, D. Joseph de Frías, su espada y hebillas de oro, y dispone de nuevo que sólo se entienda aquel legado únicamente de dicha espada porque las hebillas de oro las lega a Da. María Josepha González, su legítima consorte en memoria del mutuo amor y cariño que recíprocamente se han profesado.
- Del mismo modo declara que certifica, da fé, y verdadero testimonio como todos los instrumentos públicos que por ante sí han pasado y corren protocolados en el archivo de su cargo desde el año de 90 hasta fines de febrero de este año corriente en que le acometió la enfermedad de que adolece, todos están otorgados en los días de sus respectivas fechas, advirtiendo que cuantos se encontraren sin la suscripción del otorgante ha sido por causa de no haber concurrido las partes a firmarlos en la misma fecha, y otros, no obstante de hallarse suscritos de las partes han omitido autorizarlos como lo estaba practicando con motivo de su enfermedad por cuya razón y para que sean firmes y valederos, como si efectivamente estuvieren autorizados dichos instrumentos es su voluntad por cualesquiera omisión que haya habido de su parte de lo cual deja explicado y manda que al final de cada protocolo se ponga por el infrascripto escribano una certificación relativa esta cláusula que haga constar en todo tiempo la validación de dichos instrumentos.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Nota: Que después de haberlo otorgado expresó que de todos los emolumentos que haya producido el oficio de su cargo por lo que respecta a causas desde el día en que principió la enfermedad ha de dar razón D. Juan de Zevallos, oficial primero de ellos, y lo mismo, D. Blas de Zárate que lo es de Cuadernos, y de lo cual asimismo haya rendido en dicho tiempo las escrituras que se hubieren otorgado, fhos ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de al Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 460 vto.- 461 vto. File: Parroquiales11dic09.

Diligencias testamentarias. D. Nicolás de Frías Magdaleno (Protocolos de al Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 462.- 468 vto. File: Parroquiales11dic09).

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 6 de junio de 1796 años, el Sr. D. Josef Agustín de Peralta, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción dice que serían como las ocho de la mañana de este día que se le dio noticia de haber fallecido D. Nicolás de Frías Escribano del Número, bajo disposición testamentaria in scriptis que otorgó ante el infrascrito Jorge Díaz Velásquez, y se levanta este auto para proceder a las diligencias que correspondan.

Declaración de testigos de la memoria. Declararon bajo juramento ante el escribano y el mencionado Alcalde: D. Juan Manuel Portocarrero, D. Pedro Martín Vila; D. Manuel Álvarez; D. Juan Domenech; D. Manuel Madrazo; D. Antonio Arola; y Lorenzo Guerrero.

Apertura. En el propio día se dio apertura a la memoria lacrada cuyo primer pliego estaba fechado en la Havana en 4 de junio de 1796 ante Jorge Díaz Velásquez y los testigos mencionados.

Testamento. D. Nicolás de Frías Magdaleno

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 4 de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Juan Manuel Portocarrero, D. Pedro Martín Vila; D. Manuel Álvarez; D. Juan Domenech; D. Manuel Madrazo; D. Antonio Arola; y Lorenzo Guerrero.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Nicolás de Frías Magdaleno, vecino de esta Ciudad y en ella Escribano Público del Número por Su Majestad, y natural de la Villa de Valverde en la Isla del Hierro, una de las Canarias, hijo legítimo del Teniente de Infantería de Milicias Provinciales, D. Gabriel Sánchez Frías y Magdaleno y de Da. Agustina Fernández de Payba.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y depositado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de donde es feligrés, dándosele sepultura en la bóveda destinada a los Hermanos del Santísimo Sacramento de quien es uno, aunque sin méritos.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma porque ya tiene aplicadas las que corresponden de las que se dicen de los Lugares Santos de Jerusalén por ser uno de los devotos que contribuyen su santa limosna, y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que en noviembre de 1755 contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Maria Josefa González Fernández, natural de esta Ciudad, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Micaela Josefa de

Burgos que nació en septiembre del año 56; Da. Paula Josefa, en marzo de 57, D. Miguel Gerónimo, en septiembre de 66; Da. Josefa Dominga del Rosario, en agosto de 68; y D. José Antonio Facundo, en el de 77 ó 78; y cuando lo contrajeron no juntó nada su consorte, pero luego, los que heredó por fallecimiento de sus padres importarían igual suma de los que él llevó al matrimonio.

- Declara por sus bienes todos los que se encontraren en el tiempo de su fallecimiento de quedarán razón sus Albaceas y herederos por estar instruidos de ellos.
- Declara que la casa de su habitación de portales, haciendo frene a la Puerta que titulan de la Luz, la hubo en Pública subasta en los autos ejecutivos que siguió D. Antonio González ante el Sr. D. Manuel Ramírez, cobrando a los herederos de D. Ignacio Cárdenas 5000 pesos que le adeudaban, cuyo remate quiere hacer memoria, se verificó desde el año 77 en adelante, y la cantidad que dio por ella la exhibió al mismo Escribano donde liquidados los adeudos de réditos vencidos, costas causales, se le mandó a entregar el resto al dicho D. Antonio y de que otorgó recibo en el mismo oficio.
- Declara que cuando contrajeron matrimonio sus dos hijas, Da. María Micaela y Da. Josepha Dominga del Rosario, la primera con el Capitán del Regimiento del Cuerpo de Artillería Dl. Joseph Tadeo Masot, y la segunda, con el del mismo grado del Regimiento de Infantería de Cuba D. Elías de Castro, a más de haberles asegurado los 3000 pesos que dispone la ordenanza del Monte Pío Militar, dio a la primera por vía de dote como 450 pesos en prendas y ropas y 266 pesos con los que se le compró una negra que llevó para su servicio a Vera Cruz donde existía su marido que ejercía allí la Ayudantía Mayor de su Cuerpo; y a la segunda dio 350 pesos en prendas y ropa decente.
- Declara que para celebrar sus casamientos las dichas sus dos hijas fue necesario que D. Joseph Tadeo Masot impetrase licencia del Excmo. Sr. Virrey de Nueva España por tiempo limitadísimo a que se embarcase a los 6 días de haberlo verificado para los Reinos de Castilla en seguimiento de su Regimiento y quedado las dichas a su abrigo como era regular hacer hasta que regresasen y hubiese ocasión oportuna para que la primera navegase para Vera Cruz siéndoles grato que tuvieran presente de no degenerar de su buena descendencia, eligiendo maridos que le afamaran y dieran lustre a los que procrearan y de que también gozaban los demás sus hermanos, hecho cargo de las grandes circunstancias que adornan a los dichos, tratándoles y manejándose con un amor cordial que en aquella época por no tener el caudal para haberles suministrado con qué pusieran casa decente a sus empleos y personas y que era obligado a contribuirles el correspondiente rédito de sus principales asegurados, formó un juicio prudente que con dichos réditos agregados a los gastos que diariamente les daba para la comida, nada otro favor les hacia que el de la pieza en que se alojaron en su propia habitación y que según resultaba el leve perjuicio de incomodidad que un buen padre lleva a gusto por cualesquiera de sus hijos, cuyas consideraciones no reflejaba su hijo D. Miguel, manifestando disgusto por lo que le destinó los derechos que les correspondían de testimonios de los instrumentos que sacaría el protocolo en que ha permanecido y permanece que sino han excedido ha sido por no querer aplicarse más y si aún con todas estas reflexiones intentase incomodar a las dichas sus hermanas debe también hacerle cargo de 100 pesos en que después de haber cumplido los 25 años se le compró un reloj de oro con cadena de los mismo; otros 100 pesos de las hebillas de oro;

y 35 de una botonadura; bien que espera que el citado su hijo con las advertencias y demás que deja explicadas no procederá a ir contra la voluntad de su padre que tanto amor le ha manifestado.

- Declara que el día que nació la mulatita María Joaquina de su esclava Maria Josepha de la donó a Da. Paula Josepha, su otra hija, y dio papeleta para que así se asentara en el bautismo cuya donación ratifica porque esta hija lleva el peso y gobierno de la casa con particular aplicación de las labores de su sexo y la ha vestido siempre a dicha esclava, y ha costaleado una urna con el Señor Crucificado del Calvario que está en la sala sobre la cómoda de su uso porque es su voluntad no venga a colación y partición dicha esclava y alhaja como tampoco la cómoda con sus herrajes de plata que ahora le lega.
- Declara que aunque expresó que los capitales que juntaron al matrimonio eran iguales ahora ha considerado que no lo fueron porque aunque cada uno inclusive la herencia paterna y materna de su consorte importó 450 pesos, la de él sólo debe reputarse en 150 pesos, habida consideración que debía algunas cantidades que se pagaron durante el matrimonio.
- Declara que cuando se recibió de Escribano Público del oficio que ejerce por la práctica y no conforme a la Ley que trata de oficios vendibles y renunciables siendo la voluntad dejarlos reservados como corresponde a Su Patronato Real y que admitida la renuncia reasume en sí toda la potestad con la igualdad al que la poseyera percibir íntegramente todos sus emolumentos sin que el renunciante ni sus herederos pudieran tener derecho a otra cosa más que al 5 por ciento del valor de la cantidad en que fuere tasado al tiempo de ejercerlo, procedió a otorgar una escritura de contrato con Da. Maria Jacinta Rodríguez, viuda de D. Juan de Salinas Escribano renunciante contra la misma Ley en que Su Majestad hace absoluto dueño de todos los emolumentos al nuevo poseedor sujetándose a las que en adelante se hiciera en favor de quien dicha viuda dispusiera, y asimismo a contribuirle la mitad de los emolumentos que produjera y habiéndose seguido litis en el Real y Supremo Consejo entre D. Joseph Lorenzo Rodríguez y sus hermanos sobre pretender parte en el todo de dichos emolumentos se declaró que pertenecía a Rodríguez íntegramente por virtud de la gracia concedida por el Soberano, que nada debían percibir dichos sus hermanos, y sólo si el 5 por ciento de lo que les quedase en el valor de dicho oficio según la tasación que se hiciera para recibir el nuevo poseedor. Consecuente a lo cual y de hallarse enfermo les pasó recado de este derecho a los herederos de su antecesor, el citado difunto D. Juan de Salinas, el día de ayer con el Capitán de Artillería D. José Masot, su yerno, para que estuvieran advertidos del derecho que les asistía a más de tener en su poder y oficio las gruesas cantidades de que les he suplido constantes de recibos auténticos que nos se le han satisfecho hasta el presente, ni menos el rédito a que se instituyeron; todo lo cual advierte a los citados sus herederos para que les sirva de instrucción y que puedan usar de los derechos que les asista, pues aunque en los 26 años que lo ejerció todos los emolumentos han sido propios del otorgante, y haber tomado ellos su mitad en buena fe, esto no les libera de devolvérselo sólo con la baja de 1 5 por ciento del capital que en él les quedase según el avalúo citado.
- Declara que en su memoria la cantidad que ha suplido a la casa del difunto Salinas fue: la primera de 3000 pesos que satisfizo para recibirla de lo que lleva el tercio y media annata, y su conducción a España y gastos sobre las diligencias practicadas para obtenerlo; y la segunda, de 3345 pesos que se obligaron a pagarle y de ésta, el correspondiente rédito del 5 por ciento de los

que por no haber recibido cosa alguna de ellos en 26 años que han corrido, resulta importar más de 4000 pesos de adeudo sobre su principal; cuyas sumas unidas pasan desde luego de 10 mil pesos. Todo lo cual advierte a sus herederos para su inteligencia.

- Decora que como los referidos herederos no le proporcionaron el pago de dicho principal y réditos a excepción de 400 pesos que a buena cuenta le entregó D. Luis de Salinas en el año 90, el otorgante ha retenido los derechos que se han vencido hasta el 94 por lo que respecta a las causas haciéndoles pago de dicho depósito en varias cantidades que adeudaban a varios individuos quienes le han entregado sus respectivos recibos que se hallarán entre sus papeles.
- Declara que en año 61 hallándose en Cádiz le confirió poder D. Nicolás Joseph Losada para percibir la herencia que le correspondió por fallecimiento de su abuela en esta Ciudad y habiéndole presentado en su testamentaría que corrió en el Juzgado Eclesiástico se le mandó a entregar siempre que afianzara 680 pesos que dispuso la madre de dicho para que se instituyeran para una Capellanía lo que el otorgante verificó ante D. Cristóbal Leal, siéndolo (¿?) D. Manuel Nates y dejando reservados en el otorgante los 680 pesos por haberle entregado en liquido a Nates. Todo lo cual consta de recibos en sus papeles.
- Manda que dentro del año de su fallecimiento se entreguen a la Casa de Beneficencia 300 pesos y que le compren 15 bulas de composición.
- Declara como sus deudores los herederos de D. Juan Salinas en 3345 pesos pues aunque debían ser 6345, suplidos los 3000 pesos en el concepto erróneo de que correspondía a ellos y no al otorgante el entero del tercio y media annata lo excluye siempre y cuando se siga la renuncia que ha hecho en sus hijos y no quede en la casa de Salinas dicho oficio, pero de quedar en dicha casa deberán abonarle los dichos 3000 pesos a sus herederos según lo convinieron y trataron.
- Declara serle deudor el Capitán D. Elías de Castro, su yerno, de 2200 pesos que le suplió en España por serle indispensable para permutar de su Regimiento por tener como Capitán Cajero el haber ido allí a rendir sus cuentas.
- Declara serle deudora la Sra. Bárbara Estrada de 100 pesos que le prestó a su difunto marido según obligación que conserva; el Teniente D. Sebastián Oruño, otros 100 pesos; D. Antonio Arzila de por mitad 150 pesos más el corto convite el día que se ordenó de misa el Presbítero D. Gerónimo Quintero; y 75 pesos por Fermín Bioto.
- Declara haber puesto en poder de D. Cristóbal de Nis una factura de lencería para su venta por valor de 6000 pesos que hasta el día presente está pendiente su liquidación y pide considerando la confianza que le tiene que sus herederos se acuerden con sin estrépito judicial salvo de las que hubiere puesto en la tienda en que celebró compañía con D. Ignacio Hano y Vega donde sólo se pasarán las que vengan de letra de D. Pedro Bandende, que es quien las asienta.
- Declara ser deudor al Capitán D. Juan Tomás de Jáuregui en 1125 pesos que le suplió para la reedificación de la casa de su morada pues ascendieron a más, en parte estaba suplido; 400 pesos a D. Juan Bautista Lanz, 100 pesos a los herederos de D. Manuel López Ganusa y D. Juan, lo que dijeren; a D. Juan Vicente Adot 55 pesos; y a D. Ramón Hano y Vega, unas cuantas varas de lienzo pintado y platilla; a F. Alfonso, mercader de bajo de la casa de D. Miguel Soler, debe algunos lienzos. Manda todo se pague o cobre.
- Declara tener en uno de los dos libros de cuentas las cantidades que tiene en su poder pertenecientes a varios individuos que están en uno de los cajones del oficio.

- Declara que le son deudores los herederos de Da. Maria de la Cruz Marin de 680 pesos, resto de mil que le suplió cuando sufrieron cierto ahogo.
- Declara por más bienes sus herencias paterna y materna constante de la división y partición que se formó y se hallará entre sus papeles, cuyos bienes, teniendo presentes las escaseases de sus hermanos les cedió el usufructo para que lo repartieran con igualdad por el tiempo de su voluntad que es hasta el día que les sea requerida su entrega.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a su consorte y a D. Miguel Gerónimo de Frías, su hijo, y a los Capitanes D. Joseph Tadeo Masot y D. Elías de Castro, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por tutora y curadora ad bona de su hijo menor D. Joseph Antonio Facundo a su made, que es su referida consorte.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que teniendo en consideración a que dijo D. Joseph Antonio de Frías, su hijo, por ser menor de edad no ha gozado de las proporciones de los otros, le lega su juego de hebillas y espadín de oro, fho. ut supra

Fuente: Protocolos de al Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 469- 479 vto. File: Parroquiales11dic09.